

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ADUANERO TENDIENTES A PREVENIR Y
CONTROLAR LA SUBVALORACIÓN DE MERCANCÍAS DURANTE EL
CONTROL PREVIO EN IMPORTACIÓN

CARLOS GABRIEL JACOME BURBANO

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2012

PROCEDIMIENTOS DE CONTROL ADUENERO TENDIENTES A PREVENIR Y
CONTROLAR LA SUBVALORACIÓN DE MERCANCÍAS DURANTE EL
CONTROL PREVIO EN IMPORTACIÓN

CARLOS GABRIEL JACOME BURBANO

Trabajo final modalidad pasantía presentado como requisito para optar al título de
profesional en comercio internacional y mercadeo

ASESOR
LEONARDO HERNANDO MORA NARVAEZ
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2012

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Las ideas y conclusiones aportadas en el siguiente trabajo son responsabilidad exclusiva del autor.

Artículo 1^{ro} del Acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966 emanado del Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Nariño.

Nota de aceptación:

Firma del Presidente de tesis

Firma del jurado

Firma del jurado

San Juan de Pasto, septiembre de 2012

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCION	14
1. CONTROLES ADUANEROS A LA SUBVALORACION DE MERCANCIAS	15
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	18
1.2.1 Objetivo general	18
1.2.2 Objetivos Específicos	18
1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	18
1.4 DISEÑO METODOLOGICO.....	19
1.4.1 Cobertura del estudio.....	19
1.4.2 Procedimiento Metodológico	21
1.4.3 Línea de Investigación	21
1.4.4 Sublínea de investigación.....	21
1.4.5 Tipo de estudio.	21
1.4.6 Método de estudio.....	21
1.4.7 Población muestra.....	21
1.4.8 Instrumentos para la recolección de información.	22
1.4.9 Fuentes de información.....	22
1.4.10 Procesamiento de la información.	22
2. MARCO REFERENCIAL.....	23
2.1 MARCO CONCEPTUAL	23
2.2 MARCO HISTÓRICO	24
2.3 MARCO GEOGRÁFICO.....	25
2.4 MARCO SOCIOECONÓMICO.....	25
2.5 MARCO INSTITUCIONAL.....	26
2.6 MARCO LEGAL	27

3.	DISPOSICIONES ADUANERAS COLOMBIANAS SOBRE VALORACIÓN ADUANERA	29
4.	EVALUACIÓN DE CONTROLES ADUANEROS EN LA DIAN DE IPIALES SOBRE VALORACIÓN ADUANERA.	37
4.1	RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA DIAN DE IPIALES, QUE EJERCEN LABORES DE CONTROL PREVIO AL VALOR DECLARADO EN LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.	42
5.	PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR O DETECTAR LA SUBVALORACION DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION, DURANTE EL CONTROL PREVIO.....	67
6.	LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICAR EL VALOR DECLARADO DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION.	73
	CONCLUSIONES	75
	RECOMENDACIONES	76
	BIBLIOGRAFIA	77
	ANEXOS	78

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Declaraciones de importación bajo control aduanero durante el año 2010	39
Figura 2. Declaraciones de importación con valor inferior al precio real	40
Figura 3. Criterios para determinar los controles a las importaciones	42
Figura 4. Norma que regula el valor declarado en aduana	43
Figura 5. Tipos de control al valor declarado en aduana	44
Figura 6. Importancia del control previo al valor declarado en aduana	45
Figura 7. Aspectos para verificar el valor declarado en aduana.....	46
Figura 8. Documentos que soportan el valor declarado en aduana	47
Figura 9. Base de datos referencia para determinar el valor declarado	48
Figura 10. Perfiles de riesgo.....	49
Figura 11. Se cuenta con las herramientas necesarias para detectar la subvaloración de mercancías?	50
Figura 12. Opiniones frente a establecer nuevas herramientas para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías	51

LISTAS DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Importaciones de juguetes durante el año 2010	37
Tabla 1. (Continuación).....	38
Tabla 2. Declaraciones de Importación con ajuste de valor.....	41
Tabla 3. Primera pregunta	42
Tabla 4. Segunda pregunta.....	43
Tabla 5. Tercera pregunta.....	44
Tabla 6. Cuarta pregunta	45
Tabla 7. Quinta pregunta	46
Tabla 8. Sexta pregunta.....	47
Tabla 9. Séptima pregunta.....	48
Tabla 10. Octava Pregunta	49
Tabla 11. Novena pregunta.....	50
Tabla 12. Decima Pregunta	51

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo A	79
Anexo B	80
Anexo C	81
Anexo D	82
Anexo E	83
Anexo F	84
Anexo G	85

GLOSARIO

CAN: Comunidad Andina

CPIC: Carta Porte Internacional por Carretera

CONTROL ADUANERO: Conjunto de medidas adoptadas por la autoridad aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera comunitaria o nacional.

CONTROL DEL VALOR EN ADUANA: las Administraciones Aduaneras asumirán la responsabilidad general de la valoración, la que comprende, además de los controles previos y durante el despacho, las comprobaciones, controles, estudios e investigaciones efectuados después de la importación, con el objeto de garantizar la correcta valoración de las mercancías importadas.

DAV: Declaración Andina del Valor, creada para darle una correcta aplicación de las normas de valoración aduanera.

DECISIONES: Pronunciamientos del Comité de Valoración de la OMC.

DECISIONES ANDINAS: Pronunciamientos de la Comisión de la Comunidad Andina.

DOCUMENTO DE TRANSPORTE: Es el documento que prueba la existencia de un contrato de transporte bajo cualquiera de los modos de transporte.

DUMPING: Introducción de los productos de un país en el mercado de otro país a un precio inferior a su valor normal.

FRAUDE ADUANERO: En una acepción amplia, se entiende por fraude aduanero toda violación, o tentativa de violación, de la legislación aduanera o de cualesquiera otras disposiciones cuya aplicación o ejecución es competencia o responsabilidad de las aduanas.

FRAUDE COMERCIAL ADUANERO: Comprende todo fraude en este rubro excluyendo aquellos supuestos de ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero en los que no se realiza la presentación de la mercancía ante la autoridad aduanera.

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

INCOTERMS: Conjunto de términos de negociación internacional, regidos por la Cámara de Comercio Internacional.

IMPUESTO: Es la prestación monetaria exigida por el estado en virtud de su potestad de autoridad y la forma y manera establecida por la ley, de acuerdo con su capacidad tributaria, sin la existencia de contraprestación alguna determinada y con la finalidad de satisfacer los gastos públicos, entendiendo como tal, que formarán parte del ingreso público fijado por el Estado.

LUGAR DE IMPORTACIÓN: Es el lugar de introducción al Territorio Aduanero Nacional, aquel en el que la mercancía deba ser sometida por primera vez a formalidades aduaneras.

OMA: Organización Mundial de Aduanas

OMC: Organización Mundial del Comercio

SUBVALORACION: falsificación del valor declarado a la ADUANA de mercancías en proceso de importación, o de pagos no declarados o subvalorados efectuados al vendedor o por su cuenta.

RESUMEN

Este trabajo aborda la problemática en cuanto a los controles aduaneros de la subvaloración de mercancías en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales. En este sentido, se menciona que el valor que declaran las mercancías, en operaciones de importación, es objeto de estudio fundamental ya que condiciona la base gravable sobre la cual se determinarían los tributos vigentes en el Sistema Tributario Aduanero Colombiano, en ese contexto la falsa declaración del valor es un tema de constante preocupación en aduana, ya que la práctica de este fraude incide sobre la recaudación de derechos e impuestos, afectando directamente el ingreso fiscal.

Los procesos de integración y el actual modelo de comercio internacional se inclinan hacia una simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros de control, lo que hace pensar que este sistema aduanero, sirva para evadir los Controles al valor declarado en aduana, y rebajar ilegalmente el valor real de mercancías, evadiendo el pago completo de tributos aduaneros.

El trabajo muestra el comportamiento del recaudo de impuestos externos (Arancel e IVA), y las implicaciones fiscales que puede tener la actual tendencia del Comercio Internacional, en materia del fraude aduanero de subvaloración de mercancías. Asimismo, se explora la Normatividad Nacional y supranacional sobre Valoración Aduanera, con el fin de tener en cuenta conceptos y aspectos relevantes, para efectos de definir la base sobre la cual se liquidan y recaudan los impuestos de aduana.

Lo anterior con el propósito de examinar el estado actual de control en materia de valoración que se aplica por la DIAN para conocer sus implicaciones, y de ésta manera posteriormente proponer alternativas de solución, las cuales servirán como herramientas encaminadas a mejorar la gestión aduanera en lo concerniente al control del valor de las mercancías en proceso de importación.

ABSTRAC

This paper addresses the problem regarding customs controls on goods undercutting the Regional Taxes and Customs Ipiates. In this sense, it is mentioned that the declared value of goods in import operations, is under study as essential conditions the tax base on which to determine the taxes in force in the Colombian Customs Tax System, in this context the false declaration of value is a matter of constant concern to customs, and that the practice of this fraud affects the collection of duties and taxes, directly affecting revenue.

Integration processes and the current model of international trade lean towards simplification and harmonization of customs control procedures, which suggests that the customs system, serves to evade controls declared customs value, the value and lower illegally Real merchandise, avoiding full payment of customs duties.

The work shows the behavior of external tax revenues (tariffs and VAT), and the tax implications that may be the current trend of international trade, customs fraud in undercutting goods. It also explores the supranational and national regulations on Customs Valuation to consider concepts and issues relevant to the purpose of defining the basis on which to settle and collect customs taxes.

This with the purpose of examining the current state of control on valuation applied by the DIAN to get their implications, and in this way then propose solutions, which will serve as tools to improve border management in concerning the control of the value of goods being imported.

INTRODUCCION

Con los procesos de internacionalización de las economías Latinoamericanas, y ante la perspectiva de continuar con un mayor intercambio comercial con los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se ha dispuesto dar mayores facilidades a los operadores de comercio exterior a fin de que realicen sus operaciones en el menor tiempo posible; sin embargo, se debe tener presente que a pesar de la facilitación del comercio, la autoridad aduanera nunca dejara de tener presencia y realizar su labor de control.

Estos procesos de integración traen consigo una simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros de control, con el fin de darle fluidez al Comercio Internacional, pero esta actual tendencia de comercio con facilitación es un medio para evadir los controles, en varios frentes, entre ellos en materia de valoración en aduana de las mercancías en proceso de nacionalización.

El presente documento por ello aborda el problema de los controles aduaneros a la subvaloración de mercancías durante el proceso de importación, ya que este fraude aduanero es poco visible ante los entes de control toda vez que por medio de conductas fraudulentas se rebajan encubiertamente el valor real de mercancías importadas, con el propósito de reducir la base imponible y con ello una liquidación mínima de los derechos de aduana (Arancel e IVA).

En un país en desarrollo como Colombia hay que tener presente la importancia de los ingresos fiscales procedentes de las importaciones, por ello la subvaloración de mercancías y la consecuente evasión de impuestos es un problema de constante preocupación que afecta directamente la recaudación aduanera y a su vez el ingreso fiscal, lo que limita al estado financiar el gasto publico.

Así, pues, el documento aborda también las disposiciones comunitarias sobre Valoración Aduanera y control Aduanero de la Comunidad Andina de Naciones, con el fin de tener en cuenta conceptos principales y aspectos relevantes, para evaluar la aplicación de controles aduaneros al interior de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ipiales.

En consecuencia, el documento presenta una guía de procedimientos, que ayudaran de manera eficaz a mejorar el control en los procedimientos aduaneros de seguimiento a la Valoración de mercancías y en especial de aquella enmarcada en el campo de los juguetes, que se encuentran en proceso de importación, permitiendo de esta forma asegurar y facilitar el flujo de mercancías, y con todo esto, aumentar los niveles de recaudo del país.

1. CONTROLES ADUANEROS A LA SUBVALORACION DE MERCANCIAS

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La subvaloración de mercancías es un tipo de fraude aduanero contrario a las disposiciones legislativas y reglamentarias que las administraciones de aduanas están encargadas de hacer cumplir, con el objeto de: eludir o tratar de eludir el pago de los derechos arancelarios, rentas o tasas aplicables a las mercancías, prohibiciones y limitaciones aplicables a las mercancías”¹, con el propósito de reducir la base imponible y con ello, una liquidación mínima de tributos aduaneros.

La práctica de este fraude trae consigo la elusión del pago de tributos aduaneros, quitándole fuerza legal a los derechos arancelarios como instrumento regulador de la política económica y comercial del país, asimismo, afecta directamente la recaudación aduanera y esta a su vez el ingreso fiscal, lo que limita al estado para financiar los gastos que incurre negativamente en la satisfacción de las necesidades humanas colectivas, tales como la educación, la comunicación y el transporte; necesidades públicas que justifican la existencia del mismo.

En los últimos años, las economías latinoamericanas han sufrido distintos períodos: proteccionismo, sustitución de importaciones, globalización e internacionalización de los factores de producción, todas estas fases tendientes a una mayor integración regional, que en su desarrollo han dado lugar al incremento de las asimetrías presentadas por las heterogéneas economías de la región”². Colombia no ha sido ajena a esta integración, buscando acuerdos entre regiones para eliminar sus diferencias políticas, fiscales, económicas; con el propósito de establecer normas que beneficien el comercio y la cooperación entre los países.

Las características emergentes de estos procesos de integración tienden hacia una simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros de control por parte de la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales, lo que hace pensar que se presente poca efectividad en los controles Aduaneros en el flujo del Comercio Internacional; es así como la falsa declaración comercial de las mercancías en aduana es una actividad fraudulenta, producto de un incremento del Comercio Internacional ante la ausencia de estrategias de gestión en aduana que permitan de manera eficaz de controlar la Sub-Valoración de Mercancías.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se ha visto afectada por una disminución en el recaudo de impuestos externos (Arancel e IVA) en el 2009,

¹ Fraude Comercial Aduanero – Subvaluación de Mercancías. Disponible en internet:
<http://amfeafip.org.ar/seminarios/2005/documentos/delgado.pdf>

² Bejarano Jesús Antonio, ponencia: “Colombia en: ALADI, CAN, G3, SGP y ATPDEA” ¿sacamos provecho o se aprovechan? Disponible en internet:
http://www.webpondo.org/files_oct_dic_03/ColombiaenALADI_CAN_G3_SGP_ATPDEA.pdf

donde el recaudo nacional fue de 12.727.699 billones y en el 2010 de 11.700.194 billones, con una variación porcentual del -8,1%. Este fenómeno condujo a que los ingresos de origen externo tan sólo exhibieran un cumplimiento de las metas de recaudo del 85.9% para un faltante en los ingresos por este concepto cercano a \$1,9 billones”³.

En la DIAN Seccional Ipiales se ha presentado una disminución en el recaudo de impuestos externos; es así como en el 2009 el recaudo fue de 126.717 millones y en el 2010 de 84.293 millones, con una variación porcentual del -33,5%. Este fenómeno condujo a que los ingresos de origen externo tan sólo exhibieran un cumplimiento de las metas de recaudo del 63,2% para un faltante en los ingresos por este concepto cercano a \$49.155 millones”⁴.

Ahora bien, tomando un producto en particular como lo son los juguetes, se observa que el recaudo de Impuestos externos en la DIAN Seccional Ipiales en la importación de productos del capítulo 95 del arancel de Aduanas (Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte), clasificados en las partidas arancelarias 95.03 y 95.04 en el 2009 fue de \$115.837.000 y en el 2010 fue de \$53.958.000 con una variación porcentual del -54%”⁵. Lo anterior, debido a que el total en operaciones de importación en el año 2009 en Valor FOB, fue de USD 168.282 y el total en operaciones de importación en el año 2010 en Valor FOB, fue de USD 116.602, con una variación porcentual del -30.7%. Todo esto nos revela que ha habido una disminución del volumen de importación de juguetes y a su vez el recaudo, que al representar un rubro importante dentro del cumplimiento de las metas de gestión, frente a la actual dinámica del comercio con facilitación representa un riesgo para determinar el valor en aduana y posteriormente su recaudación.

Actualmente el recaudo de impuestos externos (arancel-IVA), por parte de la DIAN seccional Ipiales, ha disminuido considerablemente en el 2010 en comparación del año anterior, afectando el cumplimiento de las metas de recaudo; esto obedece entre otras situaciones a un alto volumen de operaciones de importación, en un marco de integración que sistematiza la gestión aduanera para dar fluidez al comercio internacional; lo que lleva a pensar a la administración aduanera de Ipiales en una presunta defraudación de rentas de aduana en la frontera del Sur de Colombia, debido a que la Sub-Valoración de mercancías en aduana, que se ha convertido en una acción poco visible ante la aduana, evade así sus obligaciones tributarias, logrando resultados mediante conductas fraudulentas contrarias a las disposiciones legales.

De materializarse dichos riesgos se reducirían los ingresos tributarios, surgiendo la necesidad de hacer recortes y ajustes a los distintos ministerios, lo cual viene a

³ Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Bases de Datos.

⁴ Ibíd.

⁵ Ibíd.

afectar la educación, la salud, la prestación de servicios básicos y por lo tanto se vería afectada la sociedad en general.

La evasión fiscal afecta a las personas que realizan actividades económicas que cumplen con sus obligaciones a la administración tributaria, y muestra que se hallan en desventaja frente a quienes evaden sus obligaciones tributarias, de esta manera surge la competencia desleal entre el evasor y quien cumple con todas las obligaciones tributarias de su negocio.

También se puede atribuir el incremento de esta problemática a la idiosincrasia de los habitantes en frontera, es quizás el factor que agrava con mayor intensidad la falta de conciencia tributaria; de igual forma la falta de una educación basada en principios y valores, ya que, la educación encuentra en la ética y la moral sus fundamentos necesarios, pues ambos atributos permiten al ciudadano actuar correctamente.

Las circunstancias anteriores pueden llevar a la DIAN a crear o proponer estrategias y herramientas de control aduanero para atenuar el riesgo de Sub-Valoración de Mercancías en aduana, de igual manera asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera nacional; de esta manera se aporta a una nueva cultura de comercio internacional vinculada con la transparencia, la legalidad, y por su contenido económico, garantizara mejores recaudos aduaneros y condiciones favorables para el Estado Colombiano.

Esta situación hace necesario considerar el reglamento comunitario de la CAN sobre Valoración Aduanera, como instrumento metodológico que nos servirá para la evaluación de las acciones de control que se llevan a cabo en la DIAN; y posteriormente identificar acciones viables que mejoren el control en aduana, en el supuesto de que las acciones estratégicas deben ser ante todo acciones posibles.

Lo anterior traerá como resultado estrategias encaminadas a contrarrestar y disminuir los fraudes aduaneros de Sub-Valoración de Mercancías en Aduana; acciones que contribuirán a mejorar el control aduanero en la zona de frontera y la percepción de tributos aduaneros.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.2.1 Objetivo general

Elaborar una Guía de procedimientos de control aduanero para prevenir la subvaloración de juguetes durante el proceso de importación.

1.2.2 Objetivos Específicos

Describir las disposiciones para efectos de la aplicación de la legislación Aduanera Colombiana sobre Valoración Aduanera.

Determinar el grado de efectividad en la aplicación de controles aduaneros en la DIAN de Ipiales sobre Valoración Aduanera en la importación de juguetes.

Diseñar a través de la Guía lineamientos que permitan mantener la efectividad en el control al valor declarado en la importación de juguetes.

1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

La investigación se apoyo en las disposiciones comunitarias y normatividad nacional sobre Valoración Aduanera, para que la formulación y construcción de la guía de procedimientos de control aduanero sean viables y ante todo aplicables en la División de Operación Aduanera de la DIAN de Ipiales, con el fin detectar y prevenir casos de subvaloración de mercancías.

En la frontera y en un país en desarrollo como Colombia hay que tener presente la importancia de los ingresos procedentes de las aduanas, por ello la sub-valoración de mercancías es un problema de constante preocupación en el comercio internacional, así pues, los controles aduaneros en la importación de mercancías tienen un papel preponderante en la detección de este fraude aduanero, convirtiéndose en una herramienta fundamental para prevenir y combatir esta infracción a las disposiciones legislativas aduaneras, del mismo modo, la elusión del pago de los derechos arancelarios, rentas o tasas aplicables a las mercancías importadas.

La elaboración y aplicación de herramientas alternas a las existentes para el control a la sub-valoración de mercancías, tendrán un impacto altamente positivo, logrando así una gestión de control aduanero eficiente y un trato justo a todos los importadores sin importar su origen y paralelamente percibir de manera correcta los impuestos externos e internos(arancel-IVA).

Estas herramientas ayudaran de manera eficaz a mejorar los procedimientos aduaneros en lo concerniente a los controles aduaneros y a la Valoración de las mercancías en Aduana, evitando así aplicar medidas arbitrarias, que ocasionen obstáculos al comercio, garantizando fluidez del comercio internacional y consecuentemente favoreciendo el dinamismo de los intercambios comerciales y el desarrollo de los países.

De acuerdo con los objetivos planteados por la investigación, los resultados que se obtienen permiten crear una guía de procedimientos de control aduanero a la subvaloración en la importación de juguetes durante el control previo, lo cual le ayudará a las administraciones aduaneras a detectar el fraude aduanero y/o comprobar la veracidad y exactitud de toda la documentación presentada para la valoración Aduanera, con todo esto, aumentar los niveles de recaudo del país fomentando así un desarrollo socio-económico.

De igual manera estas acciones brindan un mayor nivel de protección a la industria nacional y el empleo, permitiendo de esta forma asegurar y facilitar el flujo de mercancías generando relaciones favorables de amistad y de comercio especialmente con los países vecinos, forjando una Cultura de Comercio Internacional vinculada con la legalidad.

1.4 DISEÑO METODOLOGICO

1.4.1 Cobertura del estudio. La investigación que propone la elaboración elaborar una Guía de procedimientos de control aduanero comprende la verificación de las operaciones de importación efectuadas durante el año 2010 por la jurisdicción de la Dirección Seccional de Ipiales; también se debe tener en cuenta qué controles se han aplicado durante este período de tiempo y la evaluación de los mismos, acciones que se aplican a todas las importaciones de juguetes clasificadas en las subpartidas 95.03 y 95.04.

El desarrollo de la investigación se adelanto desde el cinco de Noviembre del año 2010 hasta el cinco de Mayo del año 2011, lo cual nos permite establecer que la investigación tuvo una duración de seis meses.

La investigación se llevo a cabo en la ciudad de Ipiales-Nariño, en las instalaciones de la División de Gestión de Operación Aduanera de la DIAN,

teniendo en cuenta que esta es la encargada de administrar, gestionar y controlar los procesos de comercio exterior de importación, exportación, y tránsito aduanero en el Departamento de Nariño.

En los procesos de Importación hay varios factores que intervienen, desde el momento de llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional hasta la asignación de un destino aduanero; se cuenta con doce modalidades de importación de acuerdo con las normas vigentes, salvo viajeros.

Para el caso de la investigación, se analizó el proceso de importación ordinaria, el cual inicia dando aviso de llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional donde las autoridades aduaneras emiten una planilla de envío con el propósito de que las mercancías se puedan trasladar a un depósito habilitado por la DIAN, con un tiempo límite de almacenamiento de acuerdo al art. 115 del decreto 2685 de 1999, mientras se realizan los trámites necesarios para obtener su levante.

La declaración de las mercancías en proceso de nacionalización en la DIAN, se realiza por medio de la declaración de importación que debe diligenciarse a través del sistema informático aduanero de la DIAN con jurisdicción en el lugar en donde se encuentre físicamente la mercancía, de esta forma el sistema informático filtra las bases de datos con los productos que tienen un alto perfil de riesgo de fraude aduanero, para determinar el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas a control y vigilancia de las mercancías declaradas en aduana, si hay que hacer un reconocimiento físico de las mercancías, inspección documental o levante automático, entre otros.

Después de esto, la aduana a través de un funcionario inspector verifica que los documentos soporte como la Declaración de Importación como la Declaración Andina de Valor (DAV), facturas comerciales, certificados de origen, vistos buenos y demás, que permitan verificar la autenticidad de los datos consignados en la declaración de importación; después de todo esto, ingresa al sistema de administración de riesgos para hacer una comparación de precios referencia de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, para decidir si se autoriza el levante de la mercancía y deja a libre disposición del importador, o por el contrario, no autoriza el levante en caso de presentarse alguna controversia de valor, entre otras causales para no proceder a dar levante. Una vez surtidos estos trámites, la mercancía en proceso de importación queda en libre disposición para que sea utilizada por el importador.

1.4.2 Procedimiento Metodológico

1.4.3 Línea de Investigación

El Desarrollo regional y sus procesos de internacionalización.

1.4.4 Sublínea de investigación

Análisis y evaluación de las políticas de comercio exterior colombiano.

1.4.5 Tipo de estudio. Investigación de tipo exploratorio donde se logra que el investigador obtenga información sobre el problema planteado, luego pasa a ser descriptiva ya que da a conocer los resultados obtenidos del proceso de investigación satisfaciendo los objetivos de forma descriptiva.

1.4.6 Método de estudio. La investigación propuso la elaboración de una guía de procedimientos de control aduanero para prevenir la subvaloración, utilizando el método inductivo, ya que este tiene como finalidad hacer que el investigador realice un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación para aplicar los correctivos en la elaboración de una guía de procedimientos de control aduanero, con los que pueda dar fluidez y seguridad a las importaciones en la frontera.

1.4.7 Población muestra. Para recolectar la información se optó por la toma de muestras, obtenidas por medio del tipo de muestreo **no aleatorio**, y se eligieron los elementos en función de que sean representativos, según opinión del investigador.

Para su determinación se utilizó dos criterios; el primero, que sea el 100% de las importaciones de productos del capítulo 95 del arancel de aduanas (Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte), clasificados en las partidas arancelarias 95.03 y 95.04, en total 29 importaciones llevadas a cabo en el año 2010, y segundo, la encuesta aplicada a ocho (8) Funcionarios de la División de Gestión de Operación Aduanera de la DIAN Ipiales, para que nos permitan determinar y evaluar los controles previos a la importación de este producto.

1.4.8 Instrumentos para la recolección de información. Dentro de la presente investigación se recurrió a encuestas aplicadas a ocho (8) funcionarios de la División de Gestión de Operación Aduanera de la DIAN Ipiales, quienes realizaron su labor de control aduanero al valor declarado en la importación de Juguetes en el año 2010.

Otro instrumento, es la recolección de datos ya existentes a través de las bases de datos de la DIAN y de la plataforma Informática Aduanera.

1.4.9 Fuentes de información. Como fuente de información primaria se utilizó la encuesta y como fuentes de información secundaria se recurrió a bases de datos de la DIAN, la plataforma informática de la DIAN y otra información obtenida de páginas web ofrecidas por:

www.dian.gov.co

www.comunidadandina.org

www.google.com.co

1.4.10 Procesamiento de la información. Se trabajó las importaciones de juguetes clasificados en las partidas 95.03 y 95.04 en el año 2010, como marco de referencia para establecer que tipo de control se llevó a cabo, asimismo, establecer cuantas importaciones del total de operaciones estuvieron bajo un control previo o tuvieron levante automático en la plataforma informática aduanera de la DIAN.

La información suministrada por la encuesta a los funcionarios de la División de Gestión de Operación Aduanera, permitirá determinar y evaluar los controles que se hicieron al valor declarado a las importaciones de juguetes, para posteriormente proponer procedimientos de control aduanero, para contrarrestar el fraude aduanero de sub-valoración a la autoridad aduanera, y dar cumplimiento a los objetivos planteados en la investigación.

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO CONCEPTUAL

Es posible afirmar, que desde la apertura económica de 1990 y los procesos de integración en los que Colombia ha estado inmersa, han disminuido las estrategias de acción encaminadas a salvaguardar el interés fiscal en las operaciones de comercio exterior, afín de hacer más dinámico el intercambio comercial entre países. En ese contexto los controles de las administraciones aduaneras, están delimitados dentro de un modelo de comercio con facilitación orientado a reducir los procedimientos en aduana, quitándole fuerza legal a la gestión aduanera, haciendo que las medidas y acciones de control no sean lo suficientemente rigurosas y eficaces.

Este modelo de comercio limita la facultad de la autoridad aduanera para ejercer el control y la recaudación adecuada de los derechos e impuestos sobre el intercambio comercial, entre otros procesos, sobre el control del valor en aduana a mercancías en proceso de importación, ya que el valor de las mercancías y los elementos de hecho y circunstancias relativos a la transacción comercial, constituyen la base gravable sobre la cual se liquidan los tributos a estas operaciones, en ese sentido los procesos para verificar la correcta valoración de las mercancías y su posterior recaudación, se ven condicionados por los sistemas aduaneros modernos impuestos por el nuevo modelo de comercio internacional.

Relacionado al tema en cuestión se pueden encontrar muchos escritos y estudios que apoyan y validan la importancia del control al valor declarado de las mercancías, como referencia la tesis o declaración del texto denominado “Estado de Aplicación de las Normas de Valoración Aduanera en Centroamérica”, difundido en el estudio denominado “Valoración Aduanera y su importancia en la actualidad” cita textualmente: “Es necesario tener presente y claro que un arancel en aduanas, y su tarifa especialmente, se convierten en un instrumento inservible si la base de cálculo de los impuestos (el valor), no es controlado adecuadamente. Los objetivos de política comercial, económica, protectora, desarrollista, fiscal, etc. pueden ser fácilmente distorsionados vía un manejo inadecuado del valor aduanero. Los mismos datos estadísticos tan necesarios para las negociaciones comerciales, arancelarias, cuotas de importación, controles de origen, se convierten en una base falsa si no hay un adecuado control del valor aduanero⁶”.

⁶ Abarca S. Maribel, Estudio: “VALORACION ADUANERA Y SU IMPORTANCIA EN LA ACTUALIDAD” Disponible en internet: <http://www.google.com.co> = “Estado de Aplicación de las Normas de Valoración Aduanera en Centroamérica” o: “VALORACION ADUANERA Y SU IMPORTANCIA EN LA ACTUALIDAD”

Se ha considerado, que estos nuevos procedimientos de control con facilitación, en un afán por darle fluidez al intercambio comercial, se conviertan en un medio para engañar el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control aduanero sobre el valor de las mercancías, mediante la falsificación de facturas, falso valor del flete, falso certificado de seguro, o cualquier otra forma de engaño, obtienen provecho indebido a expensas del Tesoro público Nacional a la percepción cabal del tributo.

Se espera, que las administraciones aduaneras le proporcionen a las áreas dedicadas al ejercicio de la valoración de las mercancías, los recursos necesarios, para que esa función se ejecute eficiente y eficazmente. Logrando de esta forma prevenir y detectar este tipo de fraudes, para mitigar el riesgo que representan estos nuevos procedimientos de control.

2.2 MARCO HISTÓRICO

El puente internacional de Rumichaca fue la unión natural entre Ecuador y Colombia mucho antes de la llegada de los españoles, las naciones Pasto lo utilizaban para el intercambio comercial con sus similares del sur sin ningún tipo control fronterizo.

El 20 de Abril de 1971 a través de la firma de un convenio de Colombia con el Ecuador se construyó un nuevo puente internacional que fue reforzado a finales del siglo, con el propósito de mejorar, juntos, el nivel de vida de sus habitantes mediante la integración y la cooperación económica y social, en el marco del acuerdo de Cartagena⁷. Para ese entonces ya se contaba con unas leyes y un reglamento aduanero, que la DIAN ha sido la responsable de su aplicación y cumplimiento.

Al final de la década de los ochenta fue especialmente importante por suscribir una declaración conjunta en la que se estableció la conformación de una vecindad e integración Colombo-Ecuatoriana, Creando la Zona de Integración Fronteriza (ZIF) entre Colombia y Ecuador, como fruto del tradicional existente entre Colombia y Ecuador de fortalecer las condiciones que permitieran promover la integración binacional y facilitar el acercamiento entre las zonas de fronteras⁸.

⁷ Montenegro Coral Ricardo - ANTECEDENTES DE LA ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA (ZIF) – Aldea Mundo, Año 10 No 18, Mayo 2005. Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/543/54301803.pdf>

⁸ Ibíd.

En los primeros años del año 2000 la ciudad de Ipiales, por su condición de distrito fronterizo, el Gobierno Nacional la declara Zona Económica Especial de Exportación, con el propósito de mejorar el desarrollo económico, institucional y social de esta región. Entre otros objetivos figuraron también el de promover el desarrollo de las manufacturas, impulsar el mejoramiento tecnológico y la industria exportadora, todo con el propósito de acrecentar la generación de empleo y mejorar el nivel de bienestar de la población”⁹.

A lo largo del tiempo la frontera Colombo-Ecuatoriana se convirtió en la segunda frontera mas importante para Colombia, después de Cúcuta, frontera con Venezuela por sus altos índices de intercambio comercial, asumiendo la Responsabilidad la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) con jurisdicción en Ipiales de llevar a cabo su labor de control y recaudo de impuestos externos, aplicando y haciendo cumplir la legislación Aduanera Nacional, dando así, seguridad y fluidez al Comercio Internacional.

2.3 MARCO GEOGRÁFICO

Ipiales se ubica geográficamente en el suroccidente de Colombia sobre el altiplano de Túquerres e Ipiales, a 80 km de la capital del departamento de Nariño; está comunicada con el interior del país principalmente por la vía Panamericana, la cual también conduce hasta la ciudad ecuatoriana de Tulcán, luego de atravesar el Puente internacional de Rumichaca”¹⁰.

Es así como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), hace presencia con su labor de control en frontera siendo la mejor opción, para facilitar las operaciones de comercio exterior y mejorar el recaudo de tributos aduaneros.

2.4 MARCO SOCIOECONÓMICO

Los habitantes del Municipio de Ipiales tienen como actividades económicas de mayor importancia la agricultura, la ganadería y el comercio. Los recursos naturales son abundantes y adecuados en todo su territorio”¹¹. No obstante, por su condición de Frontera el Comercio Internacional ocupa un lugar importante por el

⁹ Publicado por: Berbesi Ingrid. Colombia-Nariño-Ipiales. Región: Ipiales Disponible en internet: <http://colombia.rotasturísticas.com/saberv.php?id=9949>

¹⁰ Ipiales, Disponible en internet en <http://es.wikipedia.org/wiki/Ipiales>

¹¹ Publicado por: Berbesi Ingrid. Colombia-Nariño-Ipiales. Región: Ipiales Disponible en internet: <http://colombia.rotasturísticas.com/saberv.php?id=9949>

flujo de productos y mercancías que ingresan y salen del país, siendo la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la encargada de velar por el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para evitar una infracción aduanera, asegurar el recaudo justo de tributos aduaneros, y la dinámica del Comercio Internacional.

Dentro de este contexto la DIAN juega un papel fundamental en la estabilidad económica y social del país, ya que de un control efectivo en este flujo de operaciones depende el accionar y la consecución de resultados, que a su vez resultan en un bienestar económico y social del país.

2.5 MARCO INSTITUCIONAL

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, se constituyó como Unidad Administrativa Especial, cuando se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN), donde se da una nueva reestructuración y se organiza la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde Su objetivo principal es garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Para cumplir con sus fines de garantizar la seguridad fiscal del país, La DIAN hace presencia en 42 ciudades de Colombia, Ciudades como Ipiales en donde se lleva a cabo El control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a las mismas, financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones, y subfacturación y sobrefacturación de estas operaciones, también la administra los derechos de aduana y demás impuestos al comercio exterior, comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

La División de Gestión de Operación Aduanera de la DIAN Ipiales, sirve de apoyo a las operaciones de comercio exterior, la aprehensión, decomiso o declaración en abandono de mercancías a favor de la Nación, su administración, así como la administración y control de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y las Sociedades de Comercialización Internacional.

Los Usuarios Aduaneros son: Declarantes: Agencias de Aduana, UAP, ALTEX, Entidades Gubernamentales, Personas Jurídicas y Naturales para operaciones

menores a USD\$1.000; transportadores, Agentes de Carga Internacional e intermediarios de trafico postal y envíos urgentes;

Zonas Primarias: Puertos, Aeropuertos, Pasos de Frontera y Depósitos; Usuarios de Zona Franca.

2.6 MARCO LEGAL

El Comercio Internacional es una actividad primordial para lograr el desarrollo y la estabilidad económica nacional, de lo cual surgen hechos que pueden resultar positivos o negativos en su progreso. Esto conduce a que Colombia este en constante búsqueda de múltiples acuerdos comerciales a través de los cuales pueda impulsar e inducir un mejor desarrollo de las actividades de Comercio Internacional.

Para mantener la armonía de estas operaciones, en Colombia se han establecido leyes fundamentales como: la Ley 6ª de 1971, a través de la cual se dictan las normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas y la Ley 7ª de 1991, por medio de la cual se dictan las normas y principios, para regular el comercio exterior.

En sujeción a lo anterior el Gobierno Nacional por medio del decreto 2685 de 1999, busca fortalecer la inserción de la economía colombiana en los mercados internacionales, facilitando y agilizando las operaciones de comercio exterior, garantizando un equilibrio entre el fortalecimiento del control, la fiscalización aduanera y la eficiente prestación del servicio.

En lo que se refiere a la Importación Ordinaria el CAPITULO V del Decreto 2685 de 1999, determina el procedimiento para que las mercancías de procedencia extranjera puedan ingresar al territorio aduanero Nacional con el fin de permanecer en él de manera indefinida, en libre disposición, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias.

En el mismo sentido, en cuanto al valor declarado de las mercancías importadas, la Decisión 571 y la resolución 846 de la Comunidad Andina de Naciones adopta el Reglamento Comunitario sobre la aplicación del valor en aduana de las mercancías importadas al Territorio Aduanero de los Países Miembros.

En ese mismo contexto se adopta la Declaración Andina de Valor (DAV) mediante resolución 1112 de la CAN, como documento soporte de la Declaración de Importación, que debe contener la información técnica referida a los elementos de hecho y circunstancias relativos a la transacción comercial de las mercancías

importadas, que han determinado el valor aduanero declarado como base gravable.

De conformidad con las presentes decisiones, las normas sobre Valoración Aduanera, están reguladas en Colombia por el TITULO VI del Decreto 2685 de 1999.

En el marco de la Decisión 574 de la CAN Sobre Control Aduanero, el art. 126 del Decreto 2685 de 1999, determina la práctica de inspección aduanera documental o física dentro del proceso de importación y en el art. 127 del mismo decreto, se establece los términos para llevar a cabo la diligencia de Inspección.

En el mismo sentido el art.128 ibídem autoriza el levante de la mercancía, siempre y cuando no se configure alguna causal para rechazar el levante de las mercancías.

En materia de infracciones sobre valoración de mercancías, el CAPITULO XI del Decreto 2685 de 1999, establece las infracciones aduaneras en valoración aduanera y las sanciones aplicables por su comisión.

3. DISPOSICIONES ADUANERAS COLOMBIANAS SOBRE VALORACIÓN ADUANERA

En virtud de controlar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras, La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), tiene entre otras responsabilidades en relación con la mercancía objeto de importación definir el Valor de las mercancías para efectos de la percepción de los derechos de aduana ad valorem, en ese contexto el TITULO VI de VALORACIÓN ADUANERA del Decreto 2685 de 1999 y CAPITULO III de la Resolución 4240 de 2000, dispone las Normas de Valoración Aduanera del Acuerdo sobre Valoración de la OMC y de la Comunidad Andina, que armonizan la legislación de todos los países miembros sobre las bases de las reglas para conseguir la uniformidad en la aplicación de las normas en los procedimientos de Valoración Aduanera*.

Mediante Resolución 846 de la secretaria general de la CAN, se adopta como reglamento comunitario la Decisión 571 sobre la aplicación del valor en aduana de las mercancías importadas al Territorio Aduanero Comunitario[♦], y se registró por la Decisión 378 de la CAN y por lo dispuesto en el texto del "Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994" (Acuerdo del Valor del GATT de 1994), Igualmente, para una correcta aplicación del acuerdo del Valor, se recomienda un documento que permita conocer los elementos relativos a la transacción comercial de las mercancías importadas, para lo cual, mediante Decisión 379 y Resolución 1112 de la CAN, se adopta el formulario denominado "Declaración Andina del Valor", como documento complementario de la Declaración de Importación[▲].

Cuando la mercancía llega al territorio aduanero nacional y se inicia con los requisitos legales para su nacionalización, la relevancia de poder establecer el "Valor en Aduana", es que este constituye la base gravable sobre la cual se

* La Comisión de la Comunidad Andina, en el año 2005 buscando el establecimiento de las condiciones que garanticen la unificación y simplificación de las normas aduaneras sobre valoración para los Países Miembros de la Comunidad Andina, aprobaron la Decisión 571 sobre Valor en Aduanas de las Mercancías Importadas, que recoge de manera armonizada los procedimientos de aplicación de la técnica derivada del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que *dado el carácter vinculante que tienen los acuerdos multilaterales de la OMC, los Países Miembros de la Comunidad Andina se encuentran obligados por el Acuerdo sobre Valoración de esta organización.*

[♦] *Para facilitar la aplicación uniforme en la Subregión de las prescripciones contenidas en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, se consideró conveniente disponer de un texto único que contenga de un lado la parte sustantiva y, del otro, el procedimiento reglamentario, el mismo que es aprobado mediante Resolución de la Secretaría General de la Comunidad Andina.*

[▲] *El Reglamento Comunitario abordaría también lo relativo al detalle de los procedimientos de aplicación tanto de la parte técnica de la valoración como de la utilización del formulario de la Declaración Andina del Valor e incorporaría aspectos relativos a los controles que deben emprender las administraciones aduaneras y algunas disposiciones generales que complementan y facilitan la aplicación de la Decisión 571.*

aplicara los derechos de aduana u otros tributos que gravaran la importación de las mercancías al territorio aduanero nacional.

Para esto, los Países Miembros de la Comunidad Andina se regirán por lo dispuesto en el texto del «Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, conforme al art. 1º de la Decisión 571 de la CAN».

El valor en aduana de las mercancías importadas será determinado de conformidad con los métodos establecidos en los artículos 1º a 7º del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, como lo establece el art. 2º de la Decisión 571 de la CAN. Siendo así, El valor de transacción de las mercancías importadas la primera base para la determinación del valor en aduana, (Art. 1.º Método del Valor de Transacción del Acuerdo del Valor), es decir, el precio realmente pagado o por pagar por el importador*; cuando este valor no fuera admitido por la DIAN se podrá recurrir a los demás métodos alternativos (Arts. 2º a 7º del mencionado Acuerdo), estableciendo una jerarquía en la aplicación de los mismos, según los Criterios y Disposiciones del Acuerdo del Valor del GATT*.

Método del Valor de Transacción de las mercancías importadas

Método del Valor de Transacción de mercancías idénticas

Método del Valor de Transacción de mercancías similares

Método del Valor Deductivo

Método del Valor Reconstruido

Método del “Último Recurso”

Dicho lo anterior, el artículo 6 de la Decisión 571 dispone incluir al valor de transacción otros elementos como: los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación y el costo del seguro[^].

* Para efectos de aplicar correctamente las normas en los procedimientos de Valoración Aduanera en la importación de mercancías, Colombia se acogerá a las reglas uniformemente convenidas entre los países miembros de la CAN, de conformidad en los criterios establecidos en las *normas de Valoración Aduanera del Acuerdo del sobre Valoración de la OMC*.

* El Método del Valor de Transacción es el primero de los métodos previstos por el Acuerdo que prevalece sobre los demás, en la determinación del valor en aduana de una mercancía importada.

[^] Cuando el valor en aduana no pueda determinarse por el método del valor de transacción y el importador no suministre la información necesaria para establecer una base de valoración, el valor en aduana será el valor de transacción de mercancías idénticas o similares vendidas para la exportación al mismo país de importación; Si el valor en aduana no puede determinarse en base en los métodos anteriores, el valor en aduana se determinará en el precio unitario a que se venda en esas condiciones la mayor cantidad total de las mercancías importadas; si no se ha podido determinar el valor con los métodos anteriores, se determinará en base al método de valor reconstruido, que es igual a la suma de todos los gastos y costos desde su producción hasta su distribución e incluido el margen de rentabilidad. Cuando el valor en aduana no pueda determinarse de conformidad con los cinco primeros métodos, se determinará aplicando el Método del Último Recurso con fundamento en el Artículo 7 del Acuerdo de Valoración.

[^] Como documentos probatorios de las adiciones, los gastos de transporte, por ser contratados en ocasiones de manera verbal, se comprueban con el conocimiento de embarque, la guía o la carta de porte. El valor del seguro pagado por el transporte de la mercancía se encuentra en la póliza expedida por la compañía aseguradora. No formarán parte del valor en aduana los gastos de descarga y manipulación en el lugar de importación del Territorio Aduanero de la Comunidad Andina, siempre que se distingan de los gastos totales de transporte.

Después de todo esto, para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas, conforme a los arts. 8º y 9º de la Decisión 571, la DIAN exigirá al importador la presentación de la "Declaración Andina del Valor (DAV)" o a través de medios electrónicos cuando así se autorice, como documento soporte de la declaración de Importación, que deberá contener la información técnica referida a los elementos de hecho y circunstancias relativos a la transacción comercial; información de la cual el importador será responsable directo de la veracidad, exactitud e integridad de los datos consignados en la DAV, conforme a lo establecido en el art. 13º de la Decisión 571*, así como de los documentos soporte de la DAV como la Factura Comercial; Documento de transporte; Documento que ampare el seguro de la mercancía; entre otros documentos de soporte que justifiquen los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación, que se adjunten y que sean necesarios para la determinación del valor aduanero de las mercancías.

Para efectos de la aplicación del primer método "Valor de Transacción de las mercancías importadas", la factura comercial debe cumplir con los siguientes requisitos legales:

- Reflejar los pagos directos efectuados o por efectuar del comprador al vendedor y los pagos Indirectos realizados o por realizar del comprador a terceros en beneficio del vendedor.
- Ser un documento original y definitivo. En tal sentido no se aceptará una factura pro forma.
- Ser expedida por el vendedor de la mercancía.
- Carecer de borrones, enmendaduras o adulteraciones.

Contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Logotipo o Membrete del vendedor.
- b. Número y Fecha de expedición.
- c. Nombre y dirección del vendedor.
- d. Nombre y dirección del comprador.
- e. Descripción de la mercancía.
- f. Cantidad
- g. Unidad comercial.
- h. Precio unitario y valor total de la mercancía objeto de negociación.

* La DAV deberá ser elaborada y firmada por el importador o comprador de la mercancía, que servirá para determinar el valor en aduana y dar un trato uniforme a todas las importaciones efectuadas al Territorio Aduanero de la Comunidad Andina; la información contenida en la DAV consta de cinco secciones: I) Datos Generales; II) Descripción de la Mercancía; III) Intermediario entre el importador y proveedor; IV) Condiciones de la Transacción; y, V) Determinación del Valor. Para aquellos casos en que se requiera dar explicaciones más detalladas en relación con los elementos de hecho inherentes a la importación, dichas explicaciones deberán ser suministradas por el declarante por separado.

- i. Moneda de la negociación. Indicar, por ejemplo, si se trata de Dólares de los Estados Unidos, liras italianas o yenes.
- j. Condiciones de entrega de la mercancía, de conformidad con los Términos Comerciales Internacionales "INCOTERMS" y LUGAR DE ENTREGA, ejemplo: Transporte terrestre: FCA TULCAN.

La Factura comercial de Zona Libre de Colón de Panamá deberá contener NIT y dirección del comprador en Colombia, conforme al registro único tributario RUT.

Adicionalmente para los Exportadores:

- Formulario litográfico con resolución DIAN.
- Nombre y NIT de la imprenta.
- Declaración juramentada¹².

Con el argumento de demostrar el valor declarado de las mercancías importadas, el Contrato de Compraventa Internacional, es un documento indispensable en el momento de determinar el valor en aduana, ya que este documento es una de las modalidades más usadas en la práctica del comercio internacional. Para contar con normas y lenguaje universal en materia de contratos de compraventa internacional, las Naciones Unidas elaboró en 1980 la "Convención de Viena sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías"¹³.

Para efectos de Valoración Aduanera, el Contrato de compraventa debe ser firmado por el exportador e importador y evidenciado por el documento de contrato respectivo, el cual contiene las características y provisiones de la transacción comercial externa, que incluya las condiciones de transporte, seguro y entrega, términos de pago, así como el tipo de cotización (INCOTERMS).

Como documento probatorio para determinar el Valor en Aduana de las mercancías importadas, El Contrato de Compraventa Internacional, deben contener mínimo algunas indicaciones esenciales como son las siguientes:

- a. Identificación de las partes (comprador - vendedor)
- b. Identificación de la mercancía indicando su calidad, cantidad y tipo.
- c. Una descripción puntual de las partes en la compraventa y de las mercancías.
- d. Acuerdos sobre servicios, por ejemplo, garantía de publicidad.
- e. El precio por pagar, la moneda y el tipo de cambio que se utilizará.

¹² Art. 249 del Decreto 2685 de 1.999, Arts. 187 y 188 Resolución 4240/00 y Art. 3 Resolución 1112 CAN

¹³ Colombia se adhirió a la "Convención de Viena sobre Contratos de Compraventa Internacional" mediante la Ley 518 de Agosto 4 de 1999, y su entrada en vigor comenzó el 1 de Agosto de 2002, con la expedición del Decreto 2826 de Diciembre de 2001.

- f. La forma de pago o cancelación de la mercancía (Carta de crédito, cobranzas, giros; en particular, cualquier depósito que se exija, abonos a cuenta, pago de terminación.
- g. Acuerdos sobre retención.
- h. Cláusulas acordes con las modalidades de negociación.
- i. Cláusulas de reajustes de precios.
- j. Condiciones de entrega estipuladas en el contrato, según los "INCOTERMS".
- k. Disposiciones particulares, de acuerdo con las características de la empresa, el producto y las regulaciones internas de los países que negocian.
- l. Ciudad y fecha de la celebración del contrato.
- m. Firma de las partes contratantes.

Agregando a lo anterior, otro documento soporte indispensable para la valoración en Aduana, es el Contrato de Transporte que se denomina: Carta Porte Internacional por Carretera (CPIC), la cual será suscrita por el remitente y el transportista autorizado o por sus representantes o agentes. El Contrato de Transporte.

En la labor de comprobar el valor declarado de las mercancías, la CPIC deberá contener la siguiente información:

- a. Mención de ser "Factura cambiaria de Transporte"
- b. Número de orden del título
- c. Nombre y domicilio del remitente
- d. Nombre y domicilio del destinatario
- e. Denominación, cantidades y características que identifiquen las mercancías objeto de transporte.
- f. El valor de los fletes y su forma de pago
- g. Constancia de ejecución del transporte
- h. Gastos de muelle y de puerto, entre otros
- i. Puerto de embarque
- j. Fecha de embarque
- k. La firma de quien lo crea"¹³.

Finalmente se debe agregar, que otro valor a incluir dentro de la Valoración Aduanera, es el costo del seguro de transporte de mercancías, que lo asumirá el importador o el exportador de acuerdo a los términos de negociación INCOTERMS.

En la póliza de transporte de mercancías, para deducir su valor se deberá relacionar la siguiente información:

¹³ Convenio de Varsovia de 1929, Protocolo de la Haya de 1955 y el Convenio de Guadalajara de 1961, ratificados por la Ley 95 de 1965 y el Acuerdo de Montreal de 1966, para el transporte aéreo internacional, la Publicación 500 de la Cámara de Comercio Internacional, revisión de septiembre de 1.994 y el Código de Comercio, artículo 621 y 776.

- a. Razón social del asegurador.
- b. Nombre del tomador.
- c. Nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueran distintos del tomador.
- d. Calidad en que actúa el tomador del seguro.
- e. Identificación precisa de la mercancía con respecto a la cual se contrata el seguro.
- f. Vigencia del contrato, con indicaciones de las fechas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- g. Suma asegurada o el modo de precisarla.
- h. Prima o el modo de calcularla y la forma de su pago.
- i. Riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- j. Fecha en que se extiende.
- k. Firma del asegurador¹⁴.

En el supuesto de que el importador haya recibido descuentos por el vendedor, para efectos de Valoración Aduanera, los descuentos se deberán relacionar con las mercancías objeto de valoración, adicionalmente a esto se deberán distinguir en la factura comercial del precio de la mercancía, finalmente demostrar que el importador efectivamente se beneficie del descuento¹⁵. A diferencia de los descuentos o rebajas recibidas por el importador, las comisiones de compra no formaran parte del valor en aduana de esa mercancía, pero deberá ser acreditada a la autoridad aduanera, con el fin de que no se considere o se deduzca del precio pagado o por pagar¹⁶.

Cuando el valor FOB total declarado en la Declaración de Importación y contenido en la factura o contrato, sea igual o superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5.000), conforme al art. 4º de la Decisión 379 de la CAN, el declarante estará obligado a diligenciar y firmar el formulario de la Declaración Andina del Valor, por cada factura. Aun cuando no exista la obligación de diligenciar la Declaración Andina del Valor, se deberá consignar en la Declaración de Importación el valor en aduana que corresponda y demostrar la manera en que fue determinado¹⁷.

Surtidos los efectos anteriores, previa autorización de levante, la DIAN compara el valor declarado de la mercancía con unos precios de referencia como instrumento de evaluación dentro del sistema de administración del riesgo; precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, obtenidos de una base de datos, que le servirán a la DIAN para fundamentar las dudas sobre la veracidad o exactitud del valor declarado.

¹⁴ Publicación 500 de la Cámara de Comercio Internacional y el artículo 1047 del Código de Comercio colombiano.

¹⁵ Art. 185º Resolución 4240/00 y Art. 250º Decreto 2685 de 1999.

¹⁶ Arts. 184º y 186º Resolución 4240/00 y Art. 251º Decreto 2685 de 1999.

¹⁷ Art. 241º Decreto 2685 de 1999, Obligación de Diligenciar la Declaración Andina de Valor.

Cuando tengan motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado o de los datos o documentos presentados como prueba de esa declaración, conforme al art. 17º de la Decisión 571 de la CAN, la DIAN solicitará a los importadores explicaciones escritas, documentos y pruebas complementarios, que demuestren que el valor declarado representa la cantidad total realmente pagada o por pagar por las mercancías importadas; si vencido el término previsto, no se allegaren los documentos soporte o los mismos no acrediten el valor declarado, y ante la persistencia de la duda, en el supuesto de que se trate de precios declarados ostensiblemente bajos, podrían involucrar la existencia de un fraude, entonces la DIAN exigirá al declarante constituir una garantía para otorgar el levante de las mercancías, conforme al art. 128 del DEC. 2685 de 1999.

En caso contrario cuando la DIAN establezca la conformidad entre el valor declarado de las mercancías y la información contenida en los documentos soporte, la autoridad aduanera permitirá a los interesados la libre disposición de la mercancía¹⁸.

El Régimen de Valoración Aduanera se basa en el valor real de la mercancía importada al cual se aplica los derechos e impuestos a las importaciones, en ese sentido, reviste una gran importancia conocer cuales son los requisitos legales de los documentos que hacen parte del valor en aduana de las mercancías, para su presentación y posterior verificación de la autenticidad y veracidad los datos consignados en los mismos, para este propósito, el importador debe diligenciar en la Declaración Andina de Valor, el valor real de la mercancía, así como los datos de los documentos comerciales que la soportan (Factura Comercial, Contrato de Transporte y Seguro). En la actual dinámica del comercio internacional será un reto afrontar el riesgo que representa la disminución de las acciones de control, ya que mediante la falsificación de alguno de los documentos que soportan el valor en aduana, se puedan presentar fraudes sobre el valor, en esa medida, es necesario que las administraciones adopten nuevos métodos, delimitados en la normatividad sobre el control al valor declarado, para que los encargados de estas funciones, puedan determinar correctamente el valor real de las mercancías.

La Valoración Aduanera representa un desafío que justifica el desarrollo del Comercio Internacional basado en un mayor flujo Comercial, lo que generaría complejidad en materia de control al valor declarado de las mercancías. Lo cual crea un riesgo en cuanto a la capacidad de las aduanas para detectar o prevenir fraudes aduaneros de sub-valoración de mercancías. Se espera que mientras se adopte una solución, el riesgo que acabamos de mencionar deben llevar a atenuar de manera técnica el riesgo, elaborando herramientas o instrumentos que nos permitan comprobar la veracidad de los datos consignados en la DAV, así como de los documentos que la soportan, de esa manera, prevenir y detectar la

¹⁸ Art.128 Decreto 2685 de 1999, Autorización de Levante.

adulteración de documentos que forman parte del valor, creando un entorno sea más fácil, más efectivo y mejor aceptado.

Se puede afirmar, que la aplicación de la legislación aduanera en lo concerniente a los procedimientos de valoración, esta orientada a evitar la aplicación de valores arbitrarios o ficticios, que disminuyan la tributación a la importación por medio de la disminución de la base gravable. Se prevé que el desarrollo de este trabajo, se utilice como instrumento de apoyo para funcionarios y usuarios de comercio exterior que les permita verificar de manera adecuada el valor declarado de las mercancías, reduciendo o eliminando los efectos restrictivos que ciertas prácticas de valoración pueden tener sobre el comercio internacional.

A esto se añade, que el trabajo servirá como marco de referencia para el desarrollo de otros trabajos o planes de mejoramiento a procesos que giran en torno a la problemática de la subvaloración de mercancías en aduana.

4. EVALUACIÓN DE CONTROLES ADUANEROS EN LA DIAN DE IPIALES SOBRE VALORACIÓN ADUANERA.

Importaciones por la jurisdicción de la DIAN de Ipiales de productos del capítulo 95 del arancel de aduanas durante el año 2010; Juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte, clasificados en las subpartidas Arancelarias 95.03 y 95.04.

Tabla 1. Importaciones de juguetes durante el año 2010

Subpartida	Valor FOB/USD	%	Arancel/\$	IVA/\$	Total Pagado	%
9503001000	123		54000	52000	106000	
9503001000	498		162000	199000	361000	
	621	1			467000	0.87
9503002200	152		67000	64000	131000	
9503002200	1503		663000	637000	1300000	
9503002200	934		303000	372000	675000	
9503002200	934		303000	372000	61000	
	3523	3			2167000	4.02
9503009910	30525		10005000	12273000	22278000	
	30525	26			22278000	41.3
9503009300	4443		2030000	1949000	3979000	
9503009300	937		413000	397000	810000	
9503009300	5010		2312000	2220000	4532000	
9503009300	2677		1340000	1287000	2627000	
9503009300	1385		633000	607000	1240000	
9503009300	7598		3625000	3480000	7105000	
9503009300	5079		2685000	2577000	5262000	
9503009300	41		18000	17000	35000	
9503009300	4443		2030000	1949000	304000	
9503009300	5010		2312000	2220000	347000	
9503009300	5079		2685000	2577000	403000	
9503009300	937		413000	397000	62000	
	41702	36			26706000	49.5

Fuente: DIAN

Tabla 1. (Continuación)

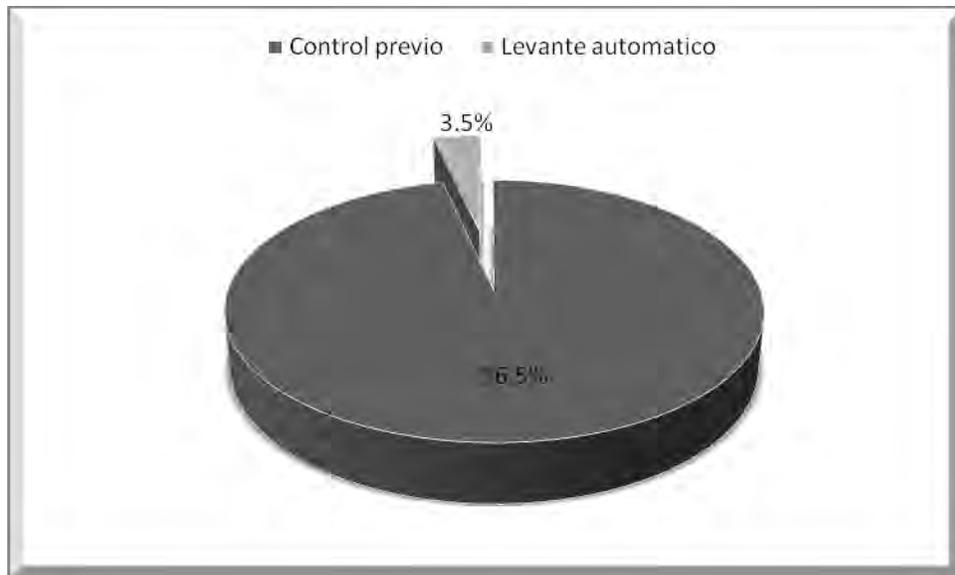
Subpartida	Valor FOB/USD	%	Arancel/\$	IVA/\$	Total Pagado	%
9503009400	115		37000	46000	83000	
	115	0.1			83000	0.15
9503009990	22		10000	10000	20000	
9503009990	659		291000	279000	570000	
9503009990	22		10000	10000	1000	
9503009990	1255		408000	500000	908000	
9503009990	1255		408000	500000	82000	
	3213	3			1581000	2.93
9504301010	9921		4844756	4650966	0	
9504301010	15257		8931000	8574000	0	
	25178	22			0	
9504309000	9486		5594641	5370855	1000	
	9486	8			1000	0
9504901000	2239		0	675000	675000	
	2239	2			675000	1.25
Total FOB/USD	116602	100	Total Impuestos Pagados/\$		53958000	100

Fuente: DIAN

El análisis de la tabla 1. Nos muestra que durante el año 2010 en Total se realizaron 29 importaciones clasificadas en las partidas arancelarias 95.03 y 95.04 para un total en operaciones FOB de USD 116.602, de las cuales la subpartida arancelaria 9503009300 representa el 36% del total de las operaciones de importación con un valor FOB de USD 41.702, seguido de la subpartida arancelaria 9503009910 que representa el 26% con un valor FOB de USD 30.525, la partida arancelaria 9504301010 representa el 22% con un valor FOB de USD 25.178, la partida arancelaria 9504309000 representa el 8% con un valor FOB de USD 9.486, las partidas arancelarias 9503002200, 9503009990, 9504901000, 9503001000 y la partida arancelaria 9503009400 constituyen el 8% restante con un valor FOB de USD 9.711.

Como resultado de estas operaciones el total de recaudo de impuestos entre arancel e IVA fue de \$53.958.000, de los cuales la partida 9503009300 representa el 49% de los impuestos pagados con un valor de \$26.706.000, seguido de la subpartida 9503009910 que representa el 41% con un valor de \$22.278.000 y las partidas 9503001000, 9503002200, 9503009400, 9503009990, 9504309000 y la partida arancelaria 9504901000 constituyen el 10% restante de impuestos pagados entre arancel e IVA con un valor de \$4.974.000.

Figura 1. Declaraciones de importación bajo control aduanero durante el año 2010



Fuente: Plataforma Informática Aduanera "siglo XXI"

La figura 1. muestra que durante el año 2010 de las 29 Declaraciones de Importación, clasificadas en las partidas arancelarias 95.03 y 95.04, 28 Declaraciones de Importación estuvieron bajo control previo; es decir que el 96.5% de las Declaraciones de Importación de juguetes tuvieron inspección Física o Documental en el proceso de Importación, y solo el 3.5% tuvo Levante Automático, dicho de otra forma, de las 29 Declaraciones de Importación presentadas en la DIAN de Ipiales, solo una Declaración de Importación no tuvo ningún tipo de control al valor declarado de las mercancías en proceso de importación durante el año 2010.

Figura 2. Declaraciones de importación con valor inferior al precio real



Fuente: DIAN

La figura 2. muestra que durante las 28 diligencias de Inspección, se detectó que 9 Declaraciones de Importación presentaron un valor inferior que no corresponde con el precio real del Comercio Internacional, es decir, que del 100% de las importaciones que estuvieron bajo control previo el 32.1% de las Declaraciones de Importación, para efectos de valoración Aduanera y su posterior liquidación de tributos aduaneros, tuvieron que hacer un ajuste al valor FOB de las mercancías en proceso de Importación, Dicho de otra forma, para determinar el precio real de la mercancía como base gravable, al valor FOB de la mercancía, se le adiciono el valor de los fletes, seguros y el Valor del Ajuste.

Tabla 2. Declaraciones de Importación con ajuste de valor

No Formulario	Subpartida	Valor Inferior	Arancel	I.V.A	Total Liquidado	Ajuste Valor	Valor Aduana	Total Liquidado	Diferencia
372010000007371	9503009300	4876	20	16	3842148	173	5049	3979000	136852
372010000007378	9503009300	5498.57	20	16	4332264	253.32	5,751.89	4532000	199736
372010000007382	9503009300	2937.32	20	16	2314523	396.54	3,333.86	2627000	312477
372010000007388	9503009300	1519.58	20	16	1197384	54.2	1,573.78	1240000	42616
372010000007385	9503009300	8338.41	20	16	6570424	677.34	9,015.75	7105000	534576
372010000007366	9503009300	5573.32	20	16	4391615	1,104.42	6,677.74	5262000	870385
372010000008726	9503009300	4875.85	20	16	3842028	173.48	5,049.33	3979000	136972
372010000008733	9503009300	5498.57	20	16	4332713	253.32	5,751.89	4532000	199287
372010000009159	9503009300	5573.32	20	16	4391615	1,104.42	6,677.74	5665000	1273385
Impuestos que se hubieran dejado de percibir, si no se detectaba la subvaloración									3706286

Fuente: DIAN

La tabla 2. Nos muestra, como se menciona anteriormente que durante las diligencias de inspección que se llevaron a cabo en el año 2010, se detecto que 9 Importaciones de la Subpartida Arancelaria 9503009300, Juguetes que representan animales o seres no humanos, se declararon ante la jurisdicción de la DIAN Ipiales con un Valor que no corresponde con el real del Comercio Internacional, teniendo en cuenta que la herramienta que les permitió detectar la subvaloración durante la diligencia de Inspección a los Funcionarios, fue la verificación del valor declarado en Aduana mediante antecedentes de precios de importación de la Subpartida 9503009300 que han sido verificados por la DIAN y precios de las bases de datos de la entidad.

Como resultado de estas acciones, conviene observar, que de no haberse detectado el valor inferior declarado ante la DIAN y hacerse el correspondiente ajuste de valor a la Base Gravable, el recaudo de impuestos entre arancel e IVA se hubiese visto afectado en \$3.706.286.

4.1 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS DIRIGIDA A FUNCIONARIOS DE LA DIAN DE IPIALES, QUE EJERCEN LABORES DE CONTROL PREVIO AL VALOR DECLARADO EN LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS.

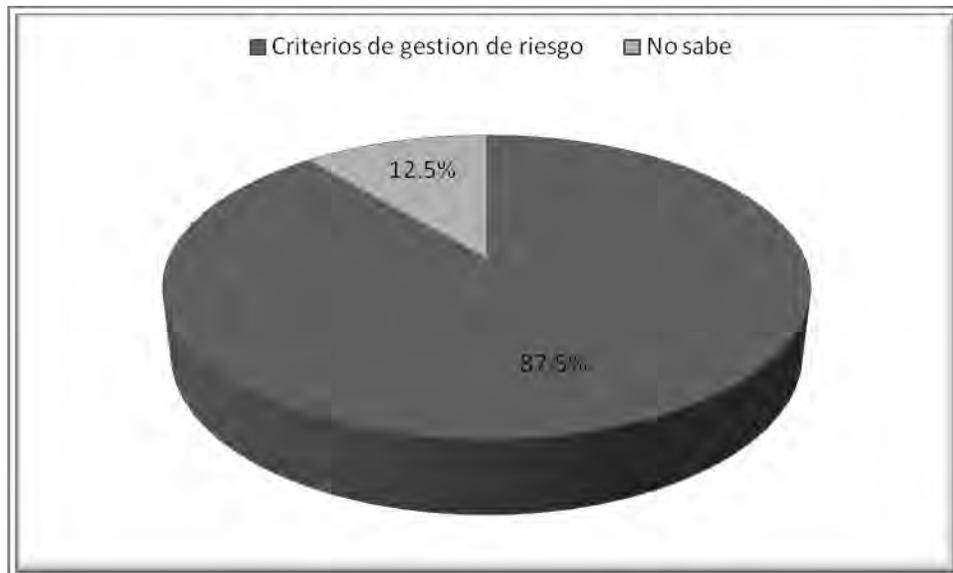
- ¿Conoce Usted el criterio que utilizo el Sistema Informático Aduanero para determinar que 28 importaciones de las partidas 95.03 y 95.04 tuvieron inspección y solo una declaración de importación no tuvo inspección en el año 2010?

Tabla 3. Primera pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Criterios de gestión de riesgo	7	87.5%
No sabe	1	12.5%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 3. Criterios para determinar los controles a las importaciones



Fuente: Fuente: Presente investigación año 2012

la mayoría de los funcionarios encuestados (87.5%) coinciden en que el sistema Informático aduanero selecciona a un grupo de declaraciones que serán sometidas a inspección física, otras inspección documental y otras tendrán levante automático sin ningún tipo de control, en base a una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, mientras que solo el 12.5% restante de los funcionarios encuestados no conoce el criterio que utiliza el sistema Informático Aduanero, es decir, la mayoría de los funcionarios afirmaron que para determinar el tipo de control a las mercancías en proceso de importación se utiliza criterios de gestión de riesgo.

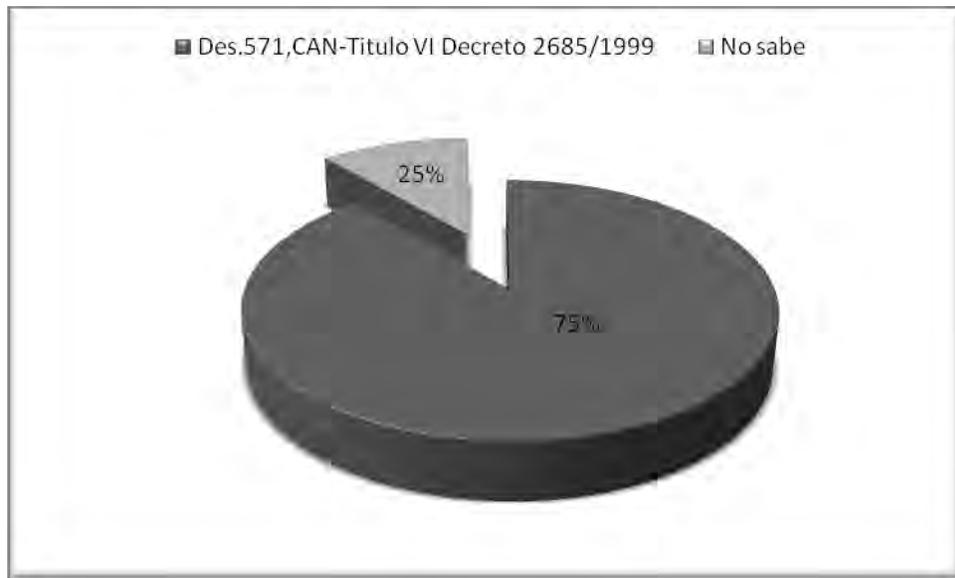
- ¿Cual es la Normatividad que regula el Valor Declarado en Aduana?

Tabla 4. Segunda pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Des.571,CAN-Titulo VI Decreto 2685/1999	6	75%
No sabe	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 4. Norma que regula el valor declarado en aduana



Fuente: Presente investigación año 2012

El 75% de los funcionarios encuestados concuerdan que la Decisión 571 de la Comunidad Andina de Naciones es el reglamento Comunitario que armoniza todos los procedimientos en materia de Valoración Aduanera, en el mismo sentido que el Título VI de Valoración Aduanera del Decreto 2685 de 1999, regula el Valor de las mercancías que se Declaran en la DIAN, mientras el 25% restante de los funcionarios encuestados no conocen la normatividad que regula el valor declarado en aduana.

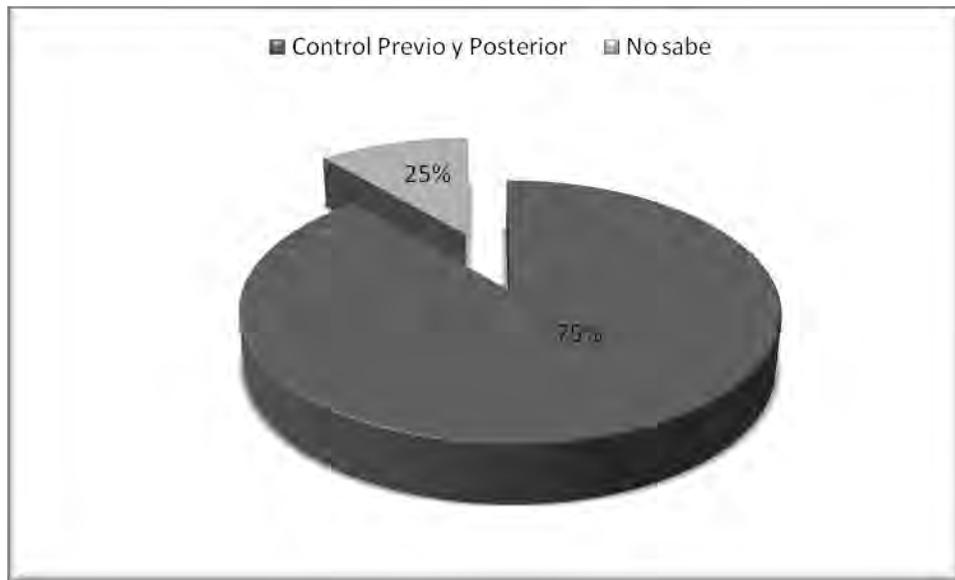
- Que tipo de Controles se hacen al valor Declarado en Aduana?

Tabla 5. Tercera pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Control Previo y Posterior	7	87.5%
No sabe	1	12.5%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 5. Tipos de control al valor declarado en aduana



Fuente: Presente investigación año 2012

La mayoría de los funcionarios encuestados (87.5%) coinciden en que el proceso de control a la valoración en aduana de mercancías importadas, generalmente son dos tipos: el previo o durante el proceso de inspección y el posterior al proceso de importación, mientras solo el 12.5% de los funcionarios encuestados no sabe que tipo de controles se hacen al valor declarado.

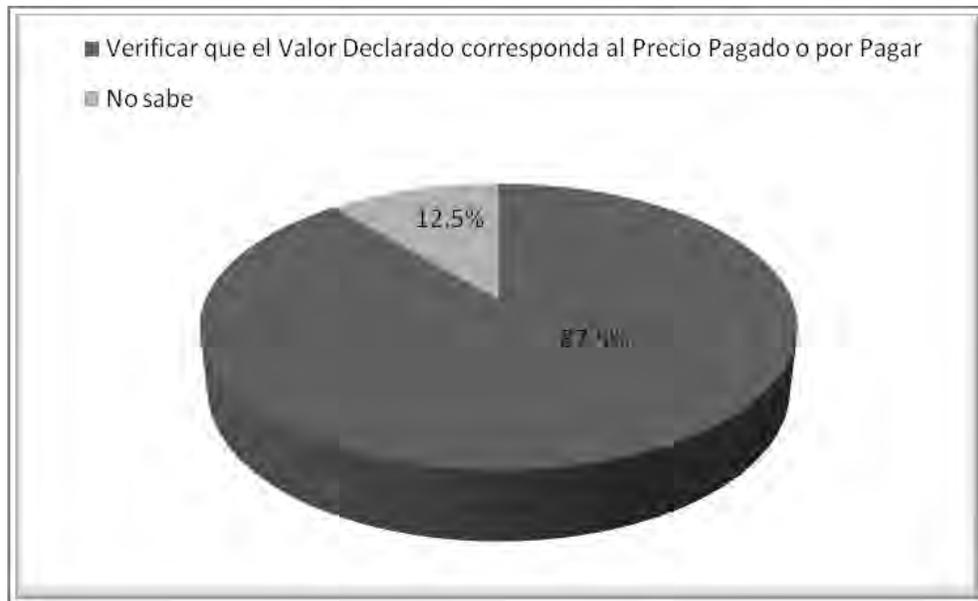
- Cual es la importancia del Control Previo al valor Declarado en Aduana?

Tabla 6. Cuarta pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Verificar que el Valor Declarado corresponda al Precio Pagado o por Pagar	7	87.5%
No sabe	1	12.5%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 6. Importancia del control previo al valor declarado en aduana



Fuente: Presente investigación año 2012

La mayoría de los funcionarios encuestados (87.5%) concuerdan en que la importancia del control previo, radica en verificar antes del levante de las mercancías que el valor de transacción de las mercancías importadas corresponda al precio pagado o por pagar, teniendo en cuenta que esta es la primera base para la determinación del valor en aduana, mientras solo el 12.5% restante de los funcionarios encuestados desconoce la importancia del control previo al valor declarado.

- Que aspectos tiene en cuenta al momento de verificar el valor Declarado de una mercancía en proceso de Importación?

Tabla 7. Quinta pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Valor Declarado, Información de los Documentos Soporte y Bases de Datos de Precios de Referencia	7	87.5%
No sabe	1	12.5%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 7. Aspectos para verificar el valor declarado en aduana



Fuente: Presente investigación año 2012

La mayoría de los Funcionarios Encuestados (87.5%) coinciden en que los aspectos más importantes al momento de verificar el valor declarado de una mercancía en proceso de Importación son: El Valor Declarado, La información de los Documentos soporte y la información de las bases de datos de la DIAN de Precios de Referencia, mientras solo el 12.5% de los funcionarios encuestados no sabe que aspectos se tienen en cuenta al momento de verificar el valor Declarado.

- Cuales Son los Documentos que soportan el valor declarado de una mercancía en proceso de importación?

Tabla 8. Sexta pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Factura Comercial, Documento de Transporte, Póliza de Seguros	7	87.5%
No sabe	1	12.5%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 8. Documentos que soportan el valor declarado en aduana



Fuente: Presente investigación año 2012

La mayoría de los funcionarios encuestados (87.5%) concuerdan que los documentos que soportan el valor declarado en aduana son: la factura comercial, el documento de transporte y la póliza de seguros, mientras solo el 12.5% de los funcionarios encuestados no sabe cuales son los documentos que soportan el valor declarado en aduana.

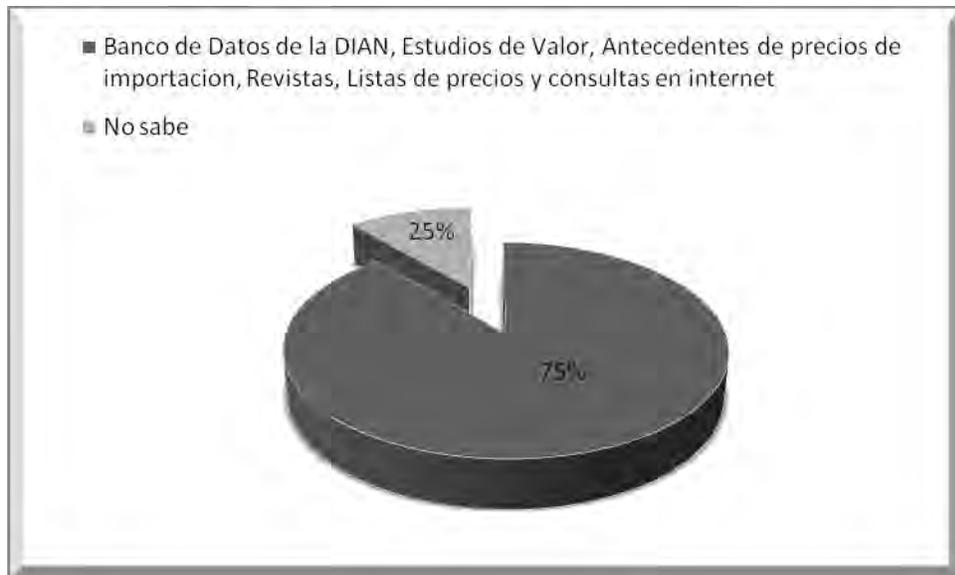
- Que base de datos utiliza como referencia para determinar el valor declarado de una mercancía?

Tabla 9. Séptima pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Banco de Datos de la DIAN, Estudios de Valor, Antecedentes de precios de importación, Revistas, Listas de precios y consultas en internet	6	75%
No sabe	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 9. Base de datos referencia para determinar el valor declarado



Fuente: Presente investigación año 2012

El 75% de los funcionarios coinciden que para determinar el valor declarado de una mercancía utilizan: el Banco de datos de la DIAN, Estudios de valor, Antecedentes de precios de Importación, Revistas, Listas de Precios y Consultas en Internet, mientras el 25% restante de los funcionarios encuestados no sabe que datos se utiliza como referencia para determinar el valor en aduana.

- Cuales considera Ud. que deben ser los perfiles de riesgo que se deben tener en cuenta para evitar la Subvaloración de una mercancía?

Tabla 10. Octava Pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
País de Origen de las Mercancías, Tipo de Producto, Importador, Exportador.	7	87.5%
No sabe	1	12.5%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 10. Perfiles de riesgo



Fuente: Presente investigación año 2012

La mayoría de los funcionarios encuestados (87.5%) concuerdan que los perfiles de riesgo deben ser: El país de origen de las mercancías importadas, El tipo de producto, Importador, Exportador, mientras solo el 12.5% restante de los funcionarios encuestados no sabe que perfiles de riesgo se deben tener en cuenta para evitar la Subvaloración de una mercancía en proceso de importación.

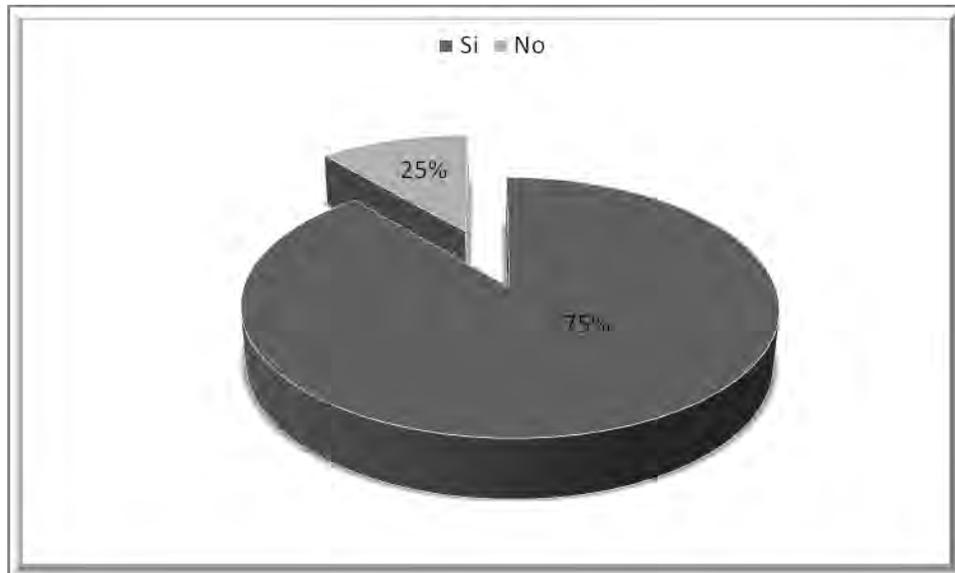
- Considera que la DIAN actualmente cuenta con los elementos necesarios para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías?

Tabla 11. Novena pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	75%
No	2	25%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 11. Se cuenta con las herramientas necesarias para detectar la subvaloración de mercancías?



Fuente: Presente investigación año 2012

El 85% de los funcionarios encuestados coinciden que la Aduana actualmente no cuenta con los elementos necesarios para prevenir y detectar la Subvaloración de mercancías, mientras el 25% restante de los funcionarios encuestados que la DIAN actualmente si cuenta con los elementos necesarios para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías.

- Que opinión tiene frente a establecer nuevas herramientas para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías?

Tabla 12. Decima Pregunta

Detalle	Frecuencia	Porcentaje
Conveniente, Útil, Propicio.	8	100%
Desacuerdo	0	0%
Total	8	100%

Fuente: Presente investigación año 2012

Figura 12. Opiniones frente a establecer nuevas herramientas para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías



Fuente: Presente investigación año 2012

Todos los funcionarios encuestados (100%) concuerdan que el establecimiento de nuevas herramientas para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías serían de mucha utilidad para mejorar los procesos de control al valor declarado en aduana.

A lo largo de esta exposición, cabe resaltar que los juguetes, producto objeto de estudio tiene un alto perfil de riesgo de fraude al valor ya que del 100% de la muestra, el 96.5% de las Declaraciones de importación estuvieron bajo control aduanero, en ese sentido, se puede afirmar que la plataforma informática aduanera por medio de un cruce de información de perfiles de riesgo, llevo a cabo un análisis de riesgos de las mercancías, como parte fundamental para determinar a que tipo de control se deben someter las mercancías objeto de importación.

De las 28 diligencias de Inspección, se encontró, que 9 Declaraciones de Importación presentaron un valor inferior al real, esto nos permite justificar que los controles a nuestro producto objeto de estudio se cumplieron adecuadamente, la verificación del valor declarado en Aduana se hizo mediante antecedentes de precios de importación y precios de las bases de datos de la entidad.

Para restaurar el “valor normal” de la mercancía subvalorada, fue necesario hacer un ajuste de valor, mediante un acto administrativo de la entidad, que consiste en elevar el mismo valor, a fin de llegar justamente al valor real, y en función de este nuevo valor hacer la liquidación de los tributos aduaneros. Ahora es oportuno reconocer, que de no haber detectado la subvaloración de estas mercancías, el recaudo de la DIAN seccional Ipiales se hubiese visto afectado en \$3.706.286.

La información arrojada en la encuesta nos permite evidenciar, que los funcionarios que ejercen labores de control previo al valor declarado en la importación de mercancías, conocen el proceso de análisis de los perfiles de riesgos de la plataforma informática aduanera para determinar a que tipo de control se someten las mercancías sensibles al fraude al valor como fue el caso de nuestro producto objeto de estudio, asimismo, la normatividad que regula la aplicación de los procedimientos de control al valor declarado en aduana, como parte elemental para determinar la base sobre la cual se liquidan los derechos de aduana ad valorem.

En el mismo sentido, se puede afirmar, que los funcionarios tienen un claro conocimiento de aspectos relevantes que son determinantes en el momento de Verificar durante el proceso de importación el valor en aduana, ejemplo, que el valor declarado por el importador tenga correspondencia con la información contenida en los documentos que soportan el valor en aduana, de esta forma, mediante base de datos de precios de referencia de la entidad, fundamentar dudas sobre la veracidad del valor declarado como base gravable.

Con todo y lo anterior, nos permite aseverar, que para el tipo de producto objeto de estudio, los controles aduaneros en la DIAN seccional Ipiales sobre Valoración Aduanera han sido efectivos.

Se espera, que el desarrollo de este objetivo sobre los controles que se llevaron a cabo en la DIAN, sirvan de base para la formulación de herramientas que permitan apoyar la gestión en aduana, sobre el control al valor declarado, asimismo, sean un instrumento metodológico de apoyo para investigaciones futuras, que se interesen por conocer este tipo de procedimientos, para que posteriormente formulen alternativas de solución a los problemas o dificultades que puedan encontrar.

Guía

METODOLÓGICA



**para prevenir o detectar
la subvaloración en la IMPORTACIÓN
de JUGUETES durante el Control Previo**

CONTENIDO

- 1. OBJETIVOS

---- 2. INTRODUCCION

----- 3. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE CONTROL AL VALOR DECLARADO EN ADUANA

----- 4. ESCENARIOS EN LOS QUE SE PUEDE DETECTAR UN POSIBLE FRAUDE ADUANERO DE SUBVALORACION DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION.

----- 5. PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR O DETECTAR LA SUBVALORACION DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION, DURANTE EL CONTROL PREVIO.

----- 6. LISTA DE CHEQUEO



Los objetivos de la presente guía son:

- Servir de instrumento de apoyo a Funcionarios de la DIAN Ipiales y usuarios de comercio exterior, que deben verificar el valor en aduana declarado por el importador de mercancías en proceso de nacionalización.
- Brindar al Funcionario y usuario de comercio exterior el conocimiento sobre el procedimiento para detectar la subvaloración de mercancías, en el desarrollo de una operación de Importación.
- Definir algunos conceptos básicos utilizados en materia de Control al Valor Declarado en Aduana, facilitando de esta forma la comprensión del tema.

2. INTRODUCCION

El Comercio Exterior en Colombia cambio significativamente con la Apertura Económica de los años 90, Los cambios en este campo se orientaron en la eliminación de la mayoría de barreras a las importaciones y en la reducción de tributos aduaneros. Las reformas hechas a la política de comercio exterior fueron complementadas por una estrategia de integración, iniciativa que se encaminaba hacia la consolidación de una zona de libre comercio de la Comunidad Andina compuesta por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

Actualmente, el Comercio Exterior intracomunitario ha crecido significativamente en los últimos años, ya que la frontera con el Ecuador es la segunda frontera terrestre mas importante de Colombia, después de la frontera de Cúcuta con Venezuela, debido a los altos volúmenes de mercancías que se movilizan a través de estas fronteras, como resultado de los procesos de integración con los países miembros de la CAN, otorgando así facilidades a los operadores de comercio exterior para que realicen sus operaciones comerciales sin contratiempos.

Esta actual tendencia de comercio con facilitación se ha convertido en un medio para eludir los controles aduaneros en varios frentes, entre ellos en materia de valoración en aduana de las mercancías en proceso de importación, debido a una reducción de los procedimientos aduaneros de control.

En consecuencia de lo anterior, se presenta esta guía para enfrentar distintos retos en el área de integración, particularmente esta herramienta será un instrumento para mejorar el control aduanero para prevenir y detectar la subvaloración en la importación de juguetes durante el control previo, contribuyendo a mejorar los procedimientos aduaneros de control al valor declarado de mercancías en aduana, como base gravable de las mercancías para su correcta liquidación y su posterior recaudación de Impuestos externos e internos, permitiendo de esta forma asegurar y dar continuidad al incremento del intercambio comercial intracomunitario.

3. DEFINICIONES PARA EFECTOS DE CONTROL AL VALOR DECLARADO EN ADUANA

A continuación encontrará la definición de algunos conceptos básicos sobre Valoración Aduanera y Control Aduanero en el desarrollo del procedimiento de control al valor declarado de las mercancías en aduana en proceso de importación que contempla el Estatuto Aduanero, Decreto 2685 de 1.999, la Decisión 571 y 574 de la CAN.

CARTA PORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA: Contrato de Transporte indispensable para la valoración en Aduana, que refleja los pagos directos por concepto de fletes u otros gastos suplementarios, efectuados por el remitente de las mercancías y el transportista autorizado.

CONTRATO INTERNACIONAL DE COMPRAVENTA: Es un documento donde se consignan las características y condiciones de la negociación que se ha realizado entre un exportador (vendedor) y un importador (comprador).

COMPROBACION DOCUMENTAL: verificación de la Declaración de Importación, de la Declaración Andina del Valor (DAV) y de su documentación adjunta, con el objeto de determinar el cumplimiento de las disposiciones aduaneras comunitarias o nacionales.

DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR: documento soporte de la Declaración de Importación, que debe contener la información técnica referida a los elementos de hecho y circunstancias relativos a la transacción comercial de las mercancías importadas, que han determinado el valor aduanero declarado como base gravable.

DECISIONES SOBRE VALORACIÓN: Son el resultado de los estudios de valor, que muestran el valor en aduana establecido para una mercancía, el método utilizado y los principales elementos del caso en particular que determinaron dicho valor.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA DECLARACIÓN ANDINA DEL VALOR: Se consideran documentos soporte de la Declaración Andina del Valor, los documentos que justifiquen o acrediten cualquiera de los conceptos consignados en cada una de las casillas que la conforman.

ELEMENTO MOMENTO: Elemento externo a la negociación que sirve como patrón para determinar la validez de un precio para calcular el valor en aduana.

ESTUDIO DE UN CASO: Pronunciamientos del Comité Técnico de Valoración Aduanera que presentan un conjunto de elementos de hecho basados en una

transacción comercial concreta y puede utilizarse para mostrar la aplicación práctica de alguna disposición del Acuerdo.

ESTUDIOS: Pronunciamientos del Comité Técnico de Valoración en Aduana de la OMA que muestran las conclusiones de un examen detallado de alguna cuestión relacionada con el Acuerdo y, en particular, de una cuestión sometida al Comité Técnico que no esté cubierta por otros instrumentos.

FACTURA COMERCIAL: Documento comercial indispensable para la valoración aduanera, que refleja los pagos directos efectuados o por efectuar del comprador al vendedor y los pagos indirectos realizados o por realizar del comprador a terceros en beneficio del vendedor.

FLETE: Tarifa básica pactada entre el transportador y el usuario del servicio. Por este valor el primero se compromete a trasladar la mercancía desde un punto de origen hasta el de destino acordado previamente.

GASTOS DE TRANSPORTE: Término genérico que comprende el flete y todos los gastos conexos a él.

GASTOS CONEXOS: Gastos accesorios al servicio principal de transporte y diferentes al costo del flete que se ocasionan durante el transporte y/o en razón del mismo.

MOMENTO DE LA IMPORTACION: La fecha de llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional, establecido de conformidad con las normas aduaneras vigentes.

MERCANCIAS SENSIBLES: Mercancías con alto perfil de riesgo de fraude aduanero.

NOCIÓN POSITIVA DEL VALOR: Concepto de la valoración basado en hechos reales de una negociación llevada a cabo por una mercancía importada.

NOCIÓN TEÓRICA DEL VALOR: Concepto de la valoración basado en una situación simulada a la cual se debe ajustar todas las importaciones de las mercancías que serán valoradas.

PRECIO DE REFERENCIA: precios de carácter internacional de mercancías idénticas o similares a la mercancía objeto de valoración, tomado de fuentes especializadas tales como libros, revistas, catálogos, listas de precios, cotizaciones...

PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGO: comprende la definición del contexto de la gestión de riesgo; la identificación, análisis y evaluación de riesgos, manejo de los

riesgos y la supervisión y verificación de los procesos a través de la medición del grado de cumplimiento con la ley.

PERFIL DE RIESGO: Combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y jerarquizada.

PRECIO OSTENSIBLEMENTE BAJO: Es el que manifiestamente no corresponde con el real del comercio internacional para la mercancía importada por presentar niveles inconcebiblemente bajos y que podrían constituir un fraude.

RECONOCIMIENTO FISICO: Verificación de las mercancías realizado por la Aduana para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor en aduana y clasificación arancelaria de las mismas concuerdan con los datos contenidos en la Declaración de Importación y con los Documentos Soportes.

REVENTA: Es la venta que sufre una mercancía en el territorio nacional después de su importación. Se dice “reventa”, en consideración a que la primera venta se produjo en el exterior con motivo de su importación.

RESERVA: Posibilidad otorgada por la OMC a los Países Miembros para que en un lapso de tiempo hagan uso de algunas salvedades permitidas por aquella organización y difieran la plena aplicación del Acuerdo sobre Valoración.

SEGURO DE TRANSPORTE: Documento indispensable para la valoración en Aduana, que refleja el pago de la tarifa o prima usual del valor FOB de la mercancía, por concepto de seguro de transporte de mercancías, efectuados por el importador y la agencia de seguros.

SUBFACTURACION: Acción de declarar en la factura correspondiente un precio de compraventa inferior al efectivamente pagado en la transacción.

SUBVALORACION: es un fraude sobre el valor de las mercancías importadas de las mercancías, que tiene por objetivo principal eludir el pago de los derechos debidos. Esta subvaloración puede proceder de una falsificación del valor declarado a la ADUANA, o de pagos no declarados o subvalorados efectuados al vendedor o por su cuenta.

VALORES CRITERIO: Valores en aduana señalados en el artículo 1.2.b) del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, determinados para mercancías idénticas o similares, ya sea por el Método del Valor de Transacción, por el Método Deductivo o por el Método del Valor Reconstruido, aceptados previamente por la autoridad aduanera y utilizados sólo en los casos de vinculación con fines de comparación, sin que en ningún momento sustituyan el valor declarado.

VALOR DE TRANSACCIÓN: Precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación,

ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, siempre que se cumplan ciertos requisitos establecidos por el Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

VALORES MÍNIMOS OFICIALMENTE ESTABLECIDOS: Valores fijados oficialmente por la Aduana con carácter obligatorio. Es decir, para determinar la base imponible, sustituyen los valores declarados cuando sean inferiores a los oficiales, aun cuando el valor declarado corresponda al de negociación y al realmente pagado o por pagar.

VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS: Valor de las mercancías para efectos de la percepción de los derechos de aduana ad valorem.

4. ESCENARIOS EN LOS QUE SE PUEDE DETECTAR UN POSIBLE FRAUDE ADUANERO DE SUBVALORACION DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION.

Durante el proceso de inspección física o documental a la Declaración Andina de Valor (DAV):

- No se presenta la DAV con la Declaración de Importación, cuando el valor FOB total contenido en la factura, sea igual o superior a USD 5000.
- No se presentan los documentos que soportan los gastos declarados en la DAV o tales documentos no están vigentes, por ejemplo:
 - Factura comercial
 - Documento de transporte
 - Póliza de seguro, factura de compraventa del servicio, certificación o constancia del pago de la prima de seguro.
 - Contratos de compraventa
- La DAV no corresponde con la Declaración de Importación con la mercancía descrita en la misma, o los datos de la DAV no son coherentes con los indicados en la Declaración de Importación o no existe correspondencia con los datos consignados en todos los documentos, Como por ejemplo:
 - La descripción del producto, la cantidad, el importador, la fecha, No de declaración de Importación, código país procedencia, No de factura, Precio neto según factura, gastos de transporte, seguros y el valor de transacción declarado consignado en la Declaración de Importación no coincide con los datos consignados en la DAV.
 - Los datos consignados en la declaración de Importación y DAV no coinciden con los documentos que soportan el valor en aduana de las mercancías.
- La DAV, al igual que todos los demás documentos soporte, no tienen registrado el mismo número y fecha de aceptación de la Declaración de Importación a la cual pertenecen.
- Encuentra algunas casillas del formulario sin diligenciar teniendo que hacerlo; mal diligenciadas, o sin anular.
- El valor del transporte o del seguro declarado es teórico o sin soporte documental.
- Los descuentos que se hayan efectuado sin el cumplimiento de los siguientes requisitos, conforme al art. 250 del DEC. 2685/99 :
 - a) Que estén relacionados con las mercancías objeto de valoración.
 - b) Que el importador efectivamente se beneficie del descuento o rebaja.

c) Que se distingan en la factura comercial del precio de la mercancía.

- Se tienen dudas sobre la validez de la comisión de compra.
- Se encuentra que el descuento expresado en la factura comercial es de carácter retroactivo, es decir, ha sido otorgado por importaciones efectuadas con anterioridad (por ejemplo, para compensar daños o entregas inconformes).
- El tipo de cambio utilizado por el declarante no es el correcto.
- Hay errores aritméticos en los cálculos realizados
- No hay firma del Declarante.

Durante el proceso de inspección documental, la factura Comercial:

- No corresponde a la importación de que se trate, o no hay factura.
- No es el documento original expedido por el vendedor o proveedor de la mercancía y/o no corresponde a la indicada en la DAV.
- No cumpla con los siguientes requisitos legales conforme al Art. 187 y 188 Resolución 4240/00 y Art. 3 Resolución 1112 CAN:

-Reflejar los pagos directos efectuados o por efectuar del comprador al vendedor y los pagos Indirectos realizados o por realizar del comprador a terceros en beneficio del vendedor.

-Ser un documento original y definitivo. En tal sentido no se aceptará una factura pro forma.

-Ser expedida por el vendedor de la mercancía.

-Carecer de borrones, enmendaduras o adulteraciones.

Contener como mínimo los siguientes datos:

- a. Logotipo o Membrete del vendedor.
- b. Número y Fecha de expedición.
- c. Nombre y dirección del vendedor.
- d. Nombre y dirección del comprador.
- e. Descripción de la mercancía.
- f. Cantidad
- g. Unidad comercial.
- h. Precio unitario y valor total de la mercancía objeto de negociación.

i. Moneda de la negociación. Indicar, por ejemplo, si se trata de Dólares de los Estados Unidos, liras italianas o yenes.

j. Condiciones de entrega de la mercancía, de conformidad con los Términos Comerciales Internacionales "INCOTERMS" y LUGAR DE ENTREGA, ejemplo: Transporte terrestre: FCA TULCAN.

La Factura comercial de Zona Libre de Colón de Panamá deberá contener NIT y dirección del comprador en Colombia, conforme al registro único tributario RUT.

Adicionalmente para los Exportadores:

Formulario litográfico con resolución DIAN.

Nombre y NIT de la imprenta.

Declaración juramentada.

- Presenta borrones, enmendaduras o muestras de alguna adulteración o Encuentra dos facturas del mismo vendedor o proveedor, es decir, existe doble facturación.
- La Factura Comercial no está vigente ó su fecha de expedición es posterior a la fecha del documento de transporte.

Durante el proceso de inspección documental, la Carta Porte Internacional por Carretera (CPIC):

- La CPIC no se presenta como soporte de las Declaraciones de Importación y DAV.
- El valor consignado en la CPIC no coincide al registrado en la Declaración de Importación presentada o a la mercancía importada o al valor registrado en la DAV.
- La CPIC Presenta borrones, enmendaduras o muestra de alguna adulteración.
- La CPIC no contiene la siguiente información, Conforme lo establecen el Convenio de Varsovia de 1929, Protocolo de la Haya de 1955 y el Convenio de Guadalajara de 1961. El documento de transporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - a. Mención de ser "Factura cambiaria de Transporte"
 - b. Número de orden del título

- c. Nombre y domicilio del remitente
 - d. Nombre y domicilio del destinatario
 - e. Denominación, cantidades y características que identifiquen las mercancías objeto de transporte.
 - f. El valor de los fletes y su forma de pago
 - g. Constancia de ejecución del transporte
 - h. Gastos de muelle y de puerto, entre otros
 - i. Puerto de embarque
 - j. Fecha de embarque
 - k. La firma de quien lo crea.
- La CPIC no declara el valor del transporte o no acredita en debida forma la tarifa usual del mismo.

Durante el proceso de verificación del pago del seguro:

- La póliza no está vigente ó su fecha de expedición es posterior a la fecha del documento de transporte, carece de alguno de los datos relacionados en el punto anterior o presenta enmendaduras o muestras de alguna adulteración.
- No se acredita el costo del seguro de la mercancía, con la presentación del original de la póliza o la fotocopia de la póliza global, certificaciones originales sobre el seguro.
- El documento soporte presentado, no guarda relación con los elementos integrantes del valor declarado.
- El valor declarado por el seguro resulta ostensiblemente bajo.
- El importador no acredita en debida forma la tarifa o prima usual declarada o ha establecido un porcentaje teórico
- Presenta errores aritméticos en la determinación del seguro.
- El importador no tomó el seguro de la mercancía y por ello no declaró ningún importe.
- El seguro no cumple con los siguientes parámetros sobre el contenido de la Póliza de Seguro, de acuerdo con la Publicación 500 de la Cámara de Comercio Internacional y el artículo 1047 del Código de Comercio colombiano:
 - a. Razón social del asegurador.
 - b. Nombre del tomador.

- c. Nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueran distintos del tomador.
- d. Calidad en que actúa el tomador del seguro.
- e. Identificación precisa de la mercancía con respecto a la cual se contrata el seguro.
- f. Vigencia del contrato, con indicaciones de las fechas de iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlas.
- g. Suma asegurada o el modo de precisarla.
- h. Prima o el modo de calcularla y la forma de su pago.
- i. Riesgos que el asegurador toma a su cargo.
- j. Fecha en que se extiende.
- k. Firma del asegurador.
- l. Las demás condiciones particulares que acuerden los contratantes.

Durante la inspección documental, el contrato de Compraventa Internacional:

- El contrato no está indicado e identificado en la DAV.
- Cuando no se presenta el contrato, cuando se trate de la declaración de un valor provisional que exige la entrega del contrato de compraventa.
- El Contrato no está vigente conforme a lo pactado por las partes.
- El Contrato de Compraventa Internacional no cuenta con los siguientes elementos, conforme a la Convención de Viena sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías:
 - a. Identificación de las partes (comprador - vendedor)
 - b. Identificación de la mercancía indicando su calidad, cantidad y tipo.
 - c. Una descripción puntual de las partes en la compraventa y de las mercancías.
 - d. Acuerdos sobre servicios, por ejemplo, garantía de publicidad.
 - e. El precio por pagar, la moneda y el tipo de cambio que se utilizará.
 - f. La forma de pago o cancelación de la mercancía (Carta de crédito, cobranzas, giros; en particular, cualquier depósito que se exija, abonos a cuenta, pago de terminación.
 - g. Acuerdos sobre retención.
 - h. Cláusulas acordes con las modalidades de negociación.
 - i. Cláusulas de reajustes de precios.
 - j. Condiciones de entrega estipuladas en el contrato, según los "INCOTERMS".

- k. Disposiciones particulares, de acuerdo con las características de la empresa, el producto y las regulaciones internas de los países que negocian.
- l. Ciudad y fecha de la celebración del contrato.
- m. Firma de las partes contratantes.

Existen otro tipo de documentos que pueden ser necesarios para justificar el precio realmente pagado o por pagar o los elementos que hayan sido añadidos o deducidos para el cálculo del valor aduanero, siempre y cuando sean presentados por el importador o solicitados como prueba de los pagos realizados o por realizar por el comprador al vendedor, para ser considerados en la diligencia de inspección.

Dichos documentos son entre otros,

- ❖ La Declaración de Cambio
- ❖ Comprobantes o abonos bancarios
- ❖ Cartas de Crédito
- ❖ Ordenes de compra
- ❖ Notas u órdenes de pedido
- ❖ Confirmación de pedidos
- ❖ Contrato de compraventa
- ❖ Comprobantes o abonos bancarios por pago de comisiones provenientes o no del exterior.

Tales documentos deben ser considerados como elementos probatorios de los pagos mencionados y en consecuencia puede tratarse de los documentos soporte de la Declaración Andina del Valor de que trata el artículo 239 del Decreto 2685 de 1999 y no como documentos soporte de la Declaración de Importación.

5. PROCEDIMIENTO PARA PREVENIR O DETECTAR LA SUBVALORACION DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION, DURANTE EL CONTROL PREVIO.

Verificación de la Declaración Andina de Valor y Documentos soporte.

Establecer que el valor aduanero declarado como base gravable en la DAV y en la Declaración de Importación de las mercancías importadas, es determinado por el importador conforme con las normas de valoración aduanera del Acuerdo del sobre Valoración de la OMC y de la Comunidad Andina.

Los documentos soporte de la DAV son:

- Factura comercial
- Documento de transporte
- Póliza de seguro, factura de compraventa del servicio, certificación o constancia del pago de la prima de seguro.
- Contratos de compraventa
- Todos aquellos documentos que soporten los gastos declarados.

Examinar que los elementos de hecho y circunstancias comerciales que rodean la transacción de la mercancía, consignados en los documentos soporte, estén debidamente diligenciados y cumplan con los requisitos mínimos establecidos para ellos, del mismo modo, que la información registrada en la DAV esté soportada en dichos documentos soporte.

Revisión de la Presentación de la DAV

Que la Declaración Andina del Valor, al igual que todos los demás documentos soporte, tengan registrado el mismo número y fecha de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación.

- Que la información registrada para la mercancía en la Declaración Andina del Valor corresponda a la mercancía descrita en la Declaración de Importación e inspeccionada físicamente.
- Que la Declaración Andina del Valor esté íntegra y correctamente diligenciada. En especial la casilla con la firma del declarante.
- Que al momento de la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, se tengan los documentos soporte o justificativos del valor declarado.

- Que los datos registrados sobre el "Valor de Transacción Declarado" de la DAV, coincida con el consignado en las casilla "Valor Aduana Dólares USD" de la Declaración de Importación.

Revisión del diligenciamiento de la DAV.

Encabezado

Verificar que el encabezado de la Declaración Andina del Valor esté diligenciado correctamente.

Cuerpo de la Declaración Andina del Valor

Verificar que los datos relativos a la negociación y los componentes del valor en aduana de las mercancías importadas, estén debidamente diligenciados.

- Número de la Declaración de Importación y fecha.

Siempre deben estar diligenciadas y contener el número y fecha de aceptación asignado a la Declaración de Importación de la cual es soporte la DAV.

- Nivel comercial del importador y condición del proveedor.

Siempre debe contener alguna información, a efectos de la consideración del precio declarado.

- Condiciones, lugar de entrega y país de procedencia.

Los datos registrados deben ser confrontados con lo señalado en la factura comercial y demás documentos.

- Número y fecha de las Resoluciones de Aduana que inciden sobre el valor de la mercancía importada.

Se refiere a la resolución, según el número y fecha declarados en estas casillas, de los ajustes de valor permanente, es decir, cuando las adiciones que se deban efectuar en forma repetida en cada importación, realizada en igualdad de circunstancias por un mismo importador.

- Contrato u otro documento.

En los eventos en los cuales exista algún contrato u otro documento que de cuenta de la negociación realizada o de un aspecto de ella, deberá indicarse en la

DAV la identificación del mismo, indicando la fecha y el código establecido para los tipos de contrato o documentos.

- Moneda y tipo de cambio.

Identifica la moneda de negociación de la mercancía o de cualquiera de los elementos de la negociación, cuando alguno o varios de ellos se hayan negociado en moneda diferente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

- Factura y fecha.

Cuando los pagos directos realizados por la negociación se soporten a través de una factura comercial, estos campos deberán contener el número y fecha de expedición.

- Naturaleza de la Transacción.

En esta casilla se consignaran los códigos 11 o 12 correspondientes a “Compraventa a precio firme para exportación a Colombia” o “Compraventa a precio revisable para exportación a Colombia”, respectivamente, para definir la procedencia o no de la aplicación del Método del Valor de Transacción.

- Forma de envío.

Permite establecer si el valor de la mercancía ha sido objeto de fraccionamiento.

- Descripción de la mercancía.

Debe verificarse que en cada ítem se registre la información por producto, señalando las características relativas a su especie, cantidad, estado y valor unitario facturado.

- Participación de un intermediario en la transacción.

Cerciorarse qué “tipo de intermediario” se indicó, ya que si se registraron “Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra”, debe aparecer el importe correspondiente, si el pago de la comisión o corretaje está a cargo del importador y no está incluida en el precio pagado o por pagar de las mercancías.

- Vinculación entre el importador (comprador) y el proveedor (vendedor).

La utilización o no del Método del Valor de Transacción, dependerá de la negociación.

- Determinación del Valor

Esta parte únicamente será diligenciada cuando se esté aplicando el Método del Valor de Transacción en la determinación del valor en aduana declarado.

- Precio neto según factura.

Deberá comprobar si el importe indicado, "Precio Neto según Factura", corresponde al importe total que consta en la factura comercial anexa y si las condiciones de entrega indicadas, son las que certifica el vendedor en este documento.

- Pagos Indirectos, Descuentos Retroactivos u otros.

Todos los descuentos resultan admisibles siempre y cuando:

- Estén expresamente contenidos en la factura comercial
- No se trate de descuentos de carácter retroactivo
- Estén relacionados con la mercancía que se está importando.
- El importador se esté beneficiando efectivamente de la rebaja
- El total de las mercancías negociadas hayan sido vendidas para la exportación a Colombia y compradas por la misma persona.

- Ajustes de Valor Permanente.

Las adiciones al precio pagado o por pagar se deben efectuar en forma repetida en cada importación, realizada en igualdad de circunstancias por el mismo importador, la Aduana podrá establecer ajustes de valor permanente.

- Comisiones.

Excepto las comisiones de compra, debe aparecer el importe por comisiones de venta, si el pago está a cargo del comprador y no está incluido en el precio pagado o por pagar de las mercancías.

- Envases y Embalajes.

Si la mercancía ha sido negociada en términos de entrega "Ex-Work", sin consideración de envases y embalajes, según lo expresado en la factura comercial, compruebe que hayan sido consignados en la casilla de "Envases y embalajes" los importes pagados por el comprador por dicho concepto, ya sea que los envases hayan sido adquiridos o alquilados.

- Gastos de entrega hasta el lugar de importación

En el recuadro Lugar de Importación el código 20 identifica, a nivel andino a Colombia, seguidamente debe ir el código correspondiente a la Administración Aduanera por la cual se ha configurado la importación de la mercancía, es decir el lugar de importación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Decisión Andina 571.

- Gastos de transporte, carga, descarga, manipulación y seguro.

Dependiendo de las condiciones de entrega declaradas, verificadas en la factura comercial, el lugar de embarque señalado en el documento de transporte y el lugar de importación que haya sido indicado, establecer los valores reales que deben estar consignados en la Declaración Andina del Valor.

DEDUCCIONES

Para que las deducciones puedan ser efectuadas, se debe verificar que los importes correspondientes estén contenidos y expresados en la factura comercial. Además:

Los conceptos deben distinguirse en la factura, del precio de las mercancías importadas.

Los gastos que se deducen deben estar relacionados con la mercancía importada.

- Otros gastos.

Según las normas de valoración aduanera, algunos elementos conformantes del precio pagado o por pagar pueden ser deducidos. Las deducciones procederán siempre que estén contenidos en el precio pagado o por pagar y que aparezcan especificados separadamente en el documento comercial presentado como soporte del pago.

- Valor de Transacción Declarado

Corresponden a la sumatoria de los valores que las integran, debe verificarse que el valor consignado en la casilla "Valor de Transacción Declarado", sea el resultado correcto de la sumatoria en dólares, Adicionalmente debe constatar que el valor "Valor de Transacción Declarado", "Valor Aduana Dólares USD" de la Declaración de Importación.

- Firma.

Se deberá verificar que la Declaración esté debidamente firmada por el Declarante.

Las casillas que no aplican para la importación de juguetes con preguntas de SI o NO, deben marcarse No, y las casillas siguientes que no se encuentren diligenciadas con alguna información, deberán estar anuladas. Preferiblemente con guiones (-) o con ceros (0).

6. LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICAR EL VALOR DECLARADO DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION.

Esta lista de chequeo está dirigida a Funcionarios de la DIAN Ipiales y usuarios de Comercio Exterior y su objetivo es proveer una herramienta adicional para verificar de manera ágil el valor declarado en proceso de importación.

Esta lista de chequeo no pretende abarcar todas las situaciones, simplemente pretendemos que sea un punto de partida para el mejoramiento del control previo al valor declarado de mercancías, en especial de aquella enmarcada en el campo de los juguetes. Esta lista de chequeo fue elaborada con base en la estructura del procedimiento de verificación del valor declarado de las mercancías objeto de importación.

LISTA DE CHEQUEO PARA VERIFICAR EL VALOR DECLARADO DE JUGUETES EN PROCESO DE IMPORTACION.		
Elemento a Evaluar	SI	NO
La DAV tiene asociados los documentos soporte: Factura comercial, CPIC, Seguro de transporte y/o contrato de compraventa.		
La factura, CPIC, Seguro o el contrato de compraventa, tiene enmendaduras o adulteraciones.		
La factura, CPIC, Seguro y/o el contrato de compraventa están vigentes conforme a su fecha de emisión.		
La factura, CPIC, Seguro y/o el contrato de compraventa cumplen con los requisitos legales para su presentación.		
La sección de los datos del Importador consignados en la DAV coincide con los consignados en la Declaración de M y la factura.		
La sección de datos generales en la DAV coincide con los consignados en la Declaración de M, la Factura, la CPIC y/o contrato.		
La sección de la descripción de la mercancía en la DAV coincide con los consignados en la Declaración de M, factura, CPIC y/o Contrato.		
La negociación tuvo Intermediario entre el importador y proveedor.		
Se hizo las deducciones de los gastos por comisiones de compra al precio pagado o por pagar.		
La mercancía esta sometida a ajustes de valor permanente		
Se hizo las adiciones al precio pagado o por pagar.		
La mercancía tiene descuentos o rebajas otorgados por el vendedor.		
Las deducciones se hicieron conforme a los requisitos del art.250 DEC. 2685/99.		
El precio pagado o por pagar consignado en la DAV coincide con los consignados en la Factura, CPIC, Declaración de M y el Seguro.		
Los gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación consignados en la DAV coinciden con los consignados en la CPIC.		
El valor del seguro de transporte consignado en la DAV coincide con la certificación de la agencia de seguros.		
El valor de transacción declarado consignado en la DAV es conforme a la sumatoria de los valores que lo integran.		
El valor de transacción declarado consignado en la DAV coincide con el valor en aduana consignado en la Declaración de Importación.		
El tipo de cambio utilizado en la DAV por el Declarante es el correcto		
Hay errores aritméticos en los cálculos realizados en la DAV		
La DAV esta firmada por el Declarante.		

CONCLUSIONES

Este trabajo sirve para aprender de manera adecuada, la forma en que la norma se aplica a los procedimientos de control al valor en aduana; la base para iniciar con este proceso es el valor de transacción de las mercancías, contenido en la factura comercial, que para efectos de determinar el valor en aduana se deben adherir los valores por conceptos de gastos de transporte y seguro, los cuales deben ser consignados en la DAV para una correcta aplicación de la norma, de esta forma, por medio del control previo se puede verificar en qué forma se determino el valor en aduana, y revisar los requisitos legales exigibles para la presentación de los documentos, así como, la autenticidad y la veracidad de la información consignada en la DAV y de los documentos que soportan a la misma.

El trabajo de campo que se llevo a cabo en la División de Gestión de Operación Aduanera de la DIAN Ipiales durante el año 2010, explica los criterios que se utilizaron para determinar, a que tipo de control se sujeto el producto objeto de estudio, lo cual permitió observar de primera mano el comportamiento de las acciones de control a las importaciones de juguetes, producto con un alto perfil de riesgo de fraude al valor, según lo determino la plataforma informática aduanera, dejando como resultado la detección de 9 casos de subvaloración, mediante herramientas que posee la Institución y procedimientos rigurosos de control al valor declarado en aduana.

En relación con el conocimiento adquirido del objeto de estudio, teniendo en cuenta que los juguetes tienen un alto perfil de riesgo de fraude al valor, se desarrollo una Guía de procedimientos de control aduanero, para prevenir casos de subvaloración, como disposición efectiva al alcance del Funcionario y/o Usuarios de Comercio Internacional, para llevar a cabo una valoración adecuada y detectar valoraciones ficticias dentro de los procesos de importación, como fue el caso de la importación de juguetes, que estaban ingresando al país con un valor inferior al precio real de la mercancía.

Utilizar esta herramienta de apoyo permitirá asegurar el cumplimiento de las formalidades aduaneras, para valorar correctamente las mercancías, contribuyendo a mejorar la gestión de las personas encargadas de ejercer el control al valor declarado como base gravable de las mercancías objeto de importación, igualmente, aumentar el recaudo de los impuestos provenientes de estas operaciones.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, acuerdos estratégicos entre administraciones aduaneras y usuarios de comercio internacional de beneficio común, delimitados en la normatividad sobre valoración aduanera, orientados a fortalecer los procedimientos de control al valor, construyendo acuerdos previos en materia de precios de transacción, gastos de transporte y seguro, permitiendo que los usuarios aseguren el manejo del valor en aduana practicados por ellos y no se vean cuestionados por la administración aduanera tributaria.

Igualmente, se recomienda, a las administraciones aduaneras, que basándose en hallazgos de la institución sobre la detección de fraudes al valor, se propongan estrategias de acción encaminadas a detectar a tiempo éste tipo de situaciones, como por ejemplo; investigar otro tipo de productos sensibles al fraude de valor u otros perfiles de riesgo, que permitan determinar a que tipo de mercancías se deben aplicar los controles al valor declarado, de ese modo, lograr mejores resultados en materia de recaudo de tributos aduaneros, sin olvidar, reducir o eliminar los efectos restrictivos que ciertas prácticas de valoración producen.

Así mismo, se invita a las administraciones aduaneras a proponer e implementar, recursos o herramientas alternas a las existentes, teniendo en cuenta que la guía de procedimientos de control para prevenir casos de subvaloración es una alternativa inicial, para que las personas encargadas de ejercer la función de control al valor, puedan optimizar su gestión en estos procedimientos.

BIBLIOGRAFIA

Bejarano Jesús Antonio, ponencia: “Colombia en: ALADI, CAN, G3, SGP y ATPDEA” ¿sacamos provecho o se aprovechan? Disponible en internet: http://www.webpondo.org/files_oct_dic_03/ColombiaenALADI_CAN_G3_SGP_ATPDEA.pdf

Berbesi Ingrid. Colombia-Nariño-Ipiales. Región: Ipiales Disponible en internet: <http://colombia.rotasturísticas.com/saberv.php?id=9949>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Subdirección Técnica Aduanera y División de Valoración. Orden Administrativa 005 de 29 Diciembre de 2004.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Bases de Datos.

Estatuto Aduanero Colombiano 2010, Decreto 2685 de 1999 y Resolución 4240 de 2000. Presidencia de la República. Edición Mayo 2010

Fraude Comercial Aduanero – Subvaluación de Mercancías. Disponible en internet: <http://amfeafip.org.ar/seminarios/2005/documentos/delgado.pdf>

Garavito Castillo José Armando, Control Aduanero. Primera Edición Julio 2007

Ipiales, Disponible en internet en <http://es.wikipedia.org/wiki/Ipiales>

Montenegro Coral Ricardo - ANTECEDENTES DE LA ZONA DE INTEGRACION FRONTERIZA (ZIF) – Aldea Mundo, Año 10 No 18, Mayo 2005. Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/543/54301803.pdf>

Abarca S. Maribel, Estudio: “VALORACION ADUANERA Y SU IMPORTANCIA EN LA ACTUALIDAD” Disponible en internet: <http://www.google.com.co> = “Estado de Aplicación de las Normas de Valoración Aduanera en Centroamérica” o: “VALORACION ADUANERA Y SU IMPORTANCIA EN LA ACTUALIDAD”

Sánchez Julia Inés, Valoración Aduanera. Primera Edición Julio 2007.

www.dian.gov.co

www.comunidadandina.org

www.google.com.co

ANEXOS

Anexo A

UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Encuesta para determinar la aplicación de controles previos al valor declarado en la importación de mercancías (partidas arancelarias 95.03 y 95.04)

Dirigida a: funcionarios que ejercen labores de control previo al valor declarado en la importación de mercancías – DIAN Ipiales

¡Hola, soy Egresado del Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, quisiera obtener información por medio de preguntas abiertas para determinar cuáles son los controles que se aplican al valor declarado de las mercancías en proceso de importación.

El estudio se está adelantando sobre la importación de juguetes clasificados en las partidas arancelarias 95.03 y 95.04; específicamente las operaciones realizadas en el año 2010.

Por favor conteste las preguntas según su criterio

1. ¿Conoce Ud. El criterio que utilizo el Sistema Informático Aduanero para determinar que 28 Declaraciones de importación de las partidas 95.03 y 95.04 tuvieron inspección y solo una declaración de importación no tuvo inspección en el año 2010?
2. ¿Cual es la normatividad que regula el Valor Declarado en Aduana?
3. ¿Qué tipo de controles se hacen al Valor Declarado en aduana?
4. ¿Cuál es la importancia del control previo al Valor Declarado en Aduana?
5. ¿Qué aspectos tiene en cuenta al momento de verificar el valor declarado de una mercancía en proceso de importación?
6. ¿Cuáles son los documentos que soportan el valor declarado de una mercancía en proceso de importación?
7. ¿Qué bases de datos utiliza como referencia para determinar el valor declarado de una mercancía?
8. ¿Cuáles considera Usted que deben ser los perfiles de riesgo que se deben tener en cuenta para evitar la subvaloración de una mercancía?
9. ¿Considera que la Aduana actualmente cuenta con los elementos necesarios para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías?
10. ¿Qué opinión tiene frente a establecer nuevas herramientas para prevenir y detectar la subvaloración de mercancías?

Gracias por su tiempo. Su colaboración nos será muy útil.

Anexo B

Republca de Colombia Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración de Importación				Aduana Ministerio de Relaciones Exteriores		500					
Espacio reservado para la DIAN					1. Año <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		4. Número de formulario 500600000000 0						
(415)7707212469984(8020)0500600000000 0													
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		11. Apellidos y nombres o razón social									
13. Dirección					15. Teléfono		12. Cód. Admon.	16. Cód. Dpto.	17. Cód. Ciudad/Municipio				
24. Número de Identificación Tributaria (NIT)		25. DV.		26. Razón social del declarante autorizado			27. Tipo usuario		28. Cód. Usuario				
29. Número documento de identificación					30. Apellidos y nombres								
31. Clase importador	32. Actividad económica	33. Tipo declaración	34. Cód.	35. Adhesivo declaración de importación anterior No.	36. Año	Mes	Día	37. Cód. Admon.	38. Declaración de exportación No.	39. Año	Mes	Día	40. Cód. Admon.
41. Cód. Lugar ingreso de las mercancías		42. Cód. Depósito	43. Manifiesto de carga No.		44. Año	Mes	Día	45. Documento de transporte No.		46. Año	Mes	Día	
47. Nombre exportador o proveedor en el exterior							48. Ciudad			49. Cód. País exportador			
50. Dirección exportador o proveedor en el exterior							51. E-mail						
52. No. de factura		53. Año	Mes	Día	54. Cód. País procedencia	55. Cód. Modo transporte	56. Código de bandera	57. Cód. Dpto. destino	58. Empresa transportadora		59. Tasa de cambio \$ cvs.		
60. Subpartida arancelaria			61. Cód. Modalidad		62. No. Cuotas o meses	63. Valor cuota USD		64. Periodicidad del pago de la cuota		65. Cód. País de origen	66. Cód. Acuerdo		
67. Forma de pago de la importación		68. Tipo de importación	69. Cód. País compra	70. Peso bruto kgs.		71. Peso neto kgs.	72. Código embalaje		73. No. Bultos	74. Subpartidas	75. Cód. Unidad comercial		
76. Cantidad			77. Valor FOB USD		78. Valor fletes USD		79. Valor seguros USD		80. Valor otros gastos USD				
81. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD			82. Ajuste valor USD		83. Valor aduana USD		84. Código registro o licencia	85. Número	86. Cód. oficina				
87. Año	88. Programa No.	89. Cód. Interno del producto	90. Descripción de las mercancías (NO inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros). Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario.										
108. Valor pagos anteriores					109. Recibo oficial de pago anterior No.					110. Fecha: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			
111. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera					112. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores					113. No. Aceptación declaración			
115. Levante No.					116. Fecha		Firma funcionario responsable			117. Nombre			
Firma declarante					997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora					980. Pago total \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>			
996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)					Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario					PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$6.000			

Original: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2006409000001

Anexo C

REPUBLICA DE COLOMBIA Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Declaración Andina del Valor				MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS M. E. F.		560					
Espacio reservado para la DIAN					I. Año: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>								
					4. Número de formulario: 560600000000 0								
					(415)7707212489984(6020)0560600000000								
Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres		
	11. Razón social												
	24. Cód. Admon.		25. Tipo declaración Andina del Valor		26. No. Declaración de importación		27. Fecha						
	28. Cód. Nivel comercial importador		29. Especifique		30. Cód. Condición Exportador / Proveedor		31. Especifique						
32. Resolución de aduana No.			33. Año Mes Día		34. Código Tipo resolución		35. Especifique:		36. Cód. Naturaleza de la transacción		37. Cod. Forma de envío		
38. Condiciones de entrega Incoterms:			39. Lugar		40. Cód. país procedencia		41. Factura No.		42. Fecha				
43. Contrato u otro documento Tipo				44. No. de contrato u otro documento				45. Año Mes Día		46. Valor del contrato u otro documento			
47. Código moneda		48. Tipo de cambio		49. Año Mes Día		50. Código moneda		51. Tipo de cambio		52. Año Mes Día			
Item	53. Nombre comercial y características						54. Cód. Estado Mercancía	55. Cantidad	56. Unidad Cial.	57. Precio FOB unitario USD			
1													
						58. Valor FOB total							
59. En la transacción participa un intermediario?		60. Nombre o razón social:				61. Dirección:		62. Ciudad		63. Cod. País	64. Cod. Tipo Intermediario		
65. Existe vinculación entre el importador y el proveedor?					66. Ha incluido la vinculación en el precio de la mercancía?								
67. El valor de transacción se aproxima a algún valor criterio?					68. Especifique:								
69. Existen restricciones a la cesión o utilización de las mercancías?					70. Especifique:								
71. La venta o el precio dependen de condiciones o de contraprestaciones?					72. Especifique:								
73. Puede determinarse el valor de las condiciones o de las contraprestaciones?					74. Existen pagos indirectos o descuentos retroactivos?								
75. Hay cánones y derechos de licencia (regalías) relativos a mercancías importadas?					76. Especifique:								
77. Existen reversiones del comprador al proveedor?					78. Especifique:								
Determinación del valor			Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD		Determinación del valor			Valor moneda de facturación distinta al dólar		USD	
Precio neto según factura			98				Gastos de transporte, manejo y entrega en el exterior hasta el lugar de embarque			99			
Pagos indirectos, descuentos retroactivos u otros			91				Gastos de transporte desde el lugar de embarque hasta el lugar de importación			100			
Precio pagado o por pagar			92				Gastos de carga, descarga y manipulación			101			
Comisiones, corretajes, excepto las comisiones de compra			93				Seguro			102			
Envasés y embalajes			96				Total adiciones			103			
Prestaciones en materias primas y otros			98				Gastos de entrega posteriores a la importación			110			
Prestaciones en herramientas, matrices, moldes, etc.			90				Gastos de construcción, armado, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica, realizados después de la importación.			112			
Prestaciones en insumos y otros			92				Derechos de aduana y otros impuestos			114			
Prestaciones en ingeniería, creación, planos, otros			94				Intereses			116			
Cánones y derechos de licencia (regalías)			96				Otros gastos			118			
Producto de la reventa, cesión o utilización posterior, que revierta al vendedor de manera directa o indirecta			98				Total deducciones			120			
Gastos de entrega hasta el lugar de importación			90				Valor de transacción declarado			121			
			20				122. Algunos de los importes declarados en las casillas 97 y 99 tiene carácter estimado o provisional?						
Firma declarante													

Original: Declarante

2006416000001

PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$6.000

Anexo D

MEMBRETE DE LA EMPRESA EXPORTADORA ARGENTINA		FACTURA COMERCIAL		
DEPARTAMENTO COMERCIO EXTERIOR		E NRO: 0000-123456789		
		30 FEBRERO 2001		
ORIGINAL		CUIT 1-34567890-1 INGRUBUT 123456-7 FECHA INE. ACT. 12-12-89		
SEÑORES: EMPRESA IMPORTADORA EXTRANJERA				
DIRECCIÓN		PAIS DE DESTINO		
ORDEN DE COMPRA: 999999999		S-FACTURA PROFORMA DEL 15-01-01		
CONDICION DE PAGO: CARTA DE CREDITO IRREVOCABLE A 180 DIAS FECHA DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE				
EMBARQUE: VIA MARITIMA				
CONDICION DE VENTA : FOB BUENOS AIRES INCOTERMS 2000				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ARTICULO A EXPORTAR	3	US\$ 12.000.-	US\$ 36.000.-
N.C.M.: 000.00.00.000X CARTA DE CREDITO NRO. 123144 BANCO CREDITICIO				36.000.-
TOTAL: Son dólares estadounidenses treinta y seis mil.-				

Anexo E

 Carta de Porte Internacional por Carretera Conhecimento de Transporte Internacional por Rodovia		<small>El presente vehículo con esta Carta de Porte Internacional solo podrá ser utilizado por el conductor del Vehículo sobre el Territorio de Uruguay y la República Oriental del Uruguay en el Transporte Terrestre Internacional de Mercaderías, así como en los trayectos que se detallan en el artículo 10 del presente Reglamento.</small> <small>El presente vehículo no podrá ser utilizado en transporte terrestre por rodovia en destino de los países que se detallan en el artículo 10 del presente Reglamento, ni en transporte terrestre por rodovia en destino de los países que se detallan en el artículo 10 del presente Reglamento.</small>	
1. Nombre y domicilio del remitente / Nome e endereço do remetente		2. Número / Número	
4. Número y domicilio del destinatario / Nome e endereço do destinatário		3. Nombre y domicilio del porteador / Nome e endereço do transportador	
6. Nombre y domicilio del transportador / Nome e endereço do transportador		5. Lugar y país de origen / Localidade e país de origem	
8. Apellido y / Apellido		7. Lugar, país, fecha en que el presente vehículo carga por primera vez / Lugar, país e data em que o presente veículo carrega pela primeira vez	
11. Contorno y clase de bienes, marcas y modelos, tipo de levantamiento, empaques y sustracción		9. Lugar, país y fecha de entrega / Localidade, país e data de entrega	
Derechos e categoría de bienes, marcas y modelos, tipo de levantamiento, empaques y sustracción		10. Particularidades de transporte y transporte	
		12. País origen de kg. / País origem em kg.	
		13. Volumen en m.cu. / Volume em m.cu.	
		14. Valor / Valor	
		Moneda / Moeda	
15. Estado y pago de los impuestos / Estado e pagamento dos impostos	16. Declaración de valor de los mercancías / Declaração de valor das mercadorias	17. Declaración de valor de los mercancías / Declaração de valor das mercadorias	
País / País	17. Declaración de valor de los mercancías / Declaração de valor das mercadorias	18. Representación sobre formalidades / Representação sobre formalidades de aduana	
Moneda / Moeda	18. Representación sobre formalidades / Representação sobre formalidades de aduana	20. Nombre y firma del expediente o su representante / Nome e assinatura do expediente ou seu representante	
TOTAL	20. Nombre y firma del expediente o su representante / Nome e assinatura do expediente ou seu representante	22. Declaraciones y observaciones / Declarações e observações	
23. Nombre, firma y sede del porteador o su representante / Nome, assinatura e endereço do porteador ou seu representante	22. Declaraciones y observaciones / Declarações e observações	24. Nombre y firma del expediente o su representante / Nome e assinatura do expediente ou seu representante	
Fecha / Data	24. Nombre y firma del expediente o su representante / Nome e assinatura do expediente ou seu representante		
<small>Las mercancías consignadas en esta Carta de Porte deben recibirse por el porteador responsable en todo momento, bajo las condiciones generales que figuran al final de este documento.</small> <small>As mercadorias consignadas neste Conhecimento de Transporte Terrestre Internacional por Rodovia devem ser recebidas pelo porteador responsável em todo momento, sob as condições gerais que figuran ao final deste documento.</small>		Fecha / Data	
25. Nombre, firma y sede del porteador o su representante / Nome, assinatura e endereço do porteador ou seu representante			
Fecha / Data			

Anexo F

SEGUROS

DEL

ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACION

QUE SEGUROS DEL ESTADO S.A. EXPIDE POLIZAS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS DE ACUERDO A LA COTIZACION QUE A CONTINUACION RELACIONAMOS.

IMPORTADOR:

DIRECCION:

TELEFONO:

NIT:

AMPARO:

TRAYECTO:

CLASE DE MERCANCIA:

PESO BRUTO:

PESO NETO:

FOB:

FECHA:

FACTURA:

ESTA COTIZACION EN NINGUN MOMENTO SE ASEMEJA A UNA POLIZA DE GARANTIA, POR LO TANTO NO IMPLICA ACEPTACION DEL RIESGO NI COBERTURA.

FIRMA DEL GERENTE DE LA AGENCIA DE SEGUROS

Anexo G

CONTRATO INTERNACIONAL DE COMPRA – VENTA INTERNACIONAL

Razón Social del Vendedor Objeto del Contrato Nombre de la empresa compradora Listado de Productos objeto del suministro

Artículo 1. Suministro El vendedor se compromete y se obliga a entregar al comprador los productos objeto del contrato de compra-venta, en las cantidades, volúmenes, clasificación y demás especificaciones establecidas en la cotización, como en la calidad definida y de acuerdo con las exigencias y fiscalización del país importador. El vendedor se obliga a entregar los productos objeto del contrato en las condiciones de entrega establecidas en el lugar de embarque (puerto o aeropuerto), frontera, fábrica, para su efectiva exportación dentro del plazo estipulado. El vendedor se obliga a realizar el acondicionamiento de los productos para su transporte asegurado, así como la entrega de los productos en buen estado hasta llegar finalmente a la bodega del importador. El comprador se obliga y se compromete a recibir los productos enviados por el vendedor, objetos de este contrato de compra y venta. Se obliga también a avisar de inmediato al vendedor sobre problemas referentes a cantidades, calidad, características técnicas, documentación. El comprador se compromete a comercializar los productos del vendedor en el mercado estipulado en el contrato de representación, y de acuerdo con las demás cláusulas ya concordadas.

Artículo 2. Precios. Los precios entiéndanse de acuerdo con lo establecido en la cotización en conformidad con el incoterm utilizado (término de comercio internacional). Cualquier revisión del incoterm utilizado, así como también las características técnicas del producto, envase, rotulaje, emisión de certificados no previstos en la cotización, estarán sujetas a revisión de los precios. El vendedor se compromete a informar con un previo aviso de 30 días, antes de la entrada en vigor de eventualidades alteraciones de la lista de precios.

Artículo 3. Condiciones de Pago. La condición de pago al vendedor es _____ Todavía será estudiada una eventual alteración en caso de que fuera justificada. En el caso de que la mercancía quede almacenada en espera de instrucciones de embarque por parte del comprador, o en caso de atraso en el pago, se cobrará un interés de XX% por XX sobre el valor del pedido, o parte de él.

Artículo 4. Plazo de Entrega Será contratado a partir del evento establecido en oferta (como por ejemplo, confirmación del pedido, recepción del aviso de apertura de la carta de crédito o en conformidad al caso estipulado). Si durante el avance del pedido hay algún cambio solicitado por el comprador, el plazo será contado a partir de la fecha del último cambio del pedido.

Habrá también cambio de plaza en el caso de que el comprador no entregue las instrucciones necesarias en tiempo, o no efectúe los pagos conforme lo

establecido. El plazo, en fin, podrá sufrir cambios por causas de fuerza mayor, inconformidad con cuanto esté establecido por la Cámara Internacional Artículo 5. Incoterms Los incoterms (términos de Comercio Internacional) se consideran válidos solamente los mencionados por la Cámara de Comercio Internacional.

Artículo 6. Cancelación del pedido. El vendedor podrá estudiar la factibilidad de aceptar la cancelación del pedido hasta xx\xx\xxxx días, de la entrega prevista, solicitando al comprador el pago de XX% del valor total para costear del avance del pedido hasta entonces.

Artículo 7. Reclamaciones Eventual reclamo sobre el despacho de los productos, con relación a embalaje. Las partes pueden estar de acuerdo en eventualmente los objetivos de venta para el año siguiente. Las partes se empeñarán por alcanzarlos objetivos de venta.

Las partes podrán estar de acuerdo en mínimos de venta y consecuencias por falta de logro de objetivos. Artículo 8. Garantía El vendedor ofrece una garantía a sus productos de XXX meses, desde que son utilizados de acuerdo con las prescripciones

Artículo 9. Límite de Responsabilidad. Nuestra responsabilidad es que algún reclamo no podrá, en algún caso, exceder al precio atribuido a la mercancía, o aparte de ello que tenga causado el reclamo. Artículo 10. Rescisión. Cualquier infracción grave a las cláusulas establecidas en la cotización y/o a las cláusulas establecidas en nuestro contrato de representación podrá ser motivo de rescisión del contrato. En el caso de que las partes no llegaran a un acuerdo, será sometido a árbitros.

Artículo 11. Alteración. Ninguna alteración podrá ser efectuada en este contrato sin el acuerdo por escrito de la partes.

Artículo 12. Idiomas. El presente contrato será elaborado en los idiomas del vendedor y comprador. Para eventuales discrepancias, será el idioma _____ Artículo 13. Fórum. Queda elegido el fórum de _____ que será competente para dirimir eventuales disputas.

Artículo 14. Legislación. Será considerada la legislación de _____.

Artículo 15. Fecha y Validez. La validez de este contrato pase a contar desde la fecha de la firma de ambas partes (o de la última firma), y estará en vigor por el plazo necesario al cumplimiento de todas las obligaciones en él establecidas, no superior a cualquier caso a _____ años.

Este documento es parte integrante de nuestras ofertas.

Elaborado en _____ en fecha _____

Vendedor El Comprador _____ El